



Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Universidad de León

Grado en Comercio Internacional  
Curso 2018/2019

IMPLICACIONES LABORALES DEL *BREXIT*  
LABOUR IMPACT OF BREXIT

Realizado por la alumna Dña. Sofía Santos El Bouazzaouy

Tutelado por la profesora Dña. Henar Álvarez Cuesta

León, 8 de julio de 2019

“Estamos con Europa, pero no en ella.  
Estamos vinculados, pero no comprometidos”

-Winston Churchill

## TABLA DE CONTENIDO

1.	RESUMEN .....	1
2.	ABSTRACT .....	2
3.	INTRODUCCIÓN .....	3
4.	OBJETIVOS .....	5
5.	METODOLOGÍA.....	7
6.	LAS DISCREPANCIAS A LO LARGO DE LA HISTORIA ENTRE LA UE Y EL REINO UNIDO .....	9
7.	BREXIT .....	10
7.1.	LAS NEGOCIACIONES PREVIAS AL BREXIT .....	10
7.2.	EL REFERÉNDUM .....	12
7.3.	RAZONES A FAVOR Y EN CONTRA DEL <i>BREXIT</i> .....	13
7.4.	EL <i>BREXIT</i> EN EL MARCO JURÍDICO .....	15
7.5.	LAS NEGOCIACIONES POSTERIORES AL <i>BREXIT</i> .....	17
7.6.	LOS OBJETIVOS DEL REINO UNIDO EN LAS NEGOCIACIONES .....	19
7.7.	LA POSTURA DE LA UNIÓN EUROPEA ANTE LA SALIDA DE REINO UNIDO .....	21
7.8.	LA POSIBILIDAD DE UN SEGUNDO REFERÉNDUM.....	23
7.9.	UN <i>BREXIT</i> SIN ACUERDO .....	24
8.	LAS RELACIONES LABORALES EN EL MARCO EUROPEO .....	26
8.1.	LA CREACIÓN DEL MERCADO ÚNICO: LA CIUDADANÍA EUROPEA .....	26
8.2.	LIMITACIONES EN LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EUROPEOS .....	27
8.2.1.	Restricciones a la libre circulación .....	27
8.2.2.	Limitaciones en las prestaciones.....	28
8.3.	LOS TRABAJADORES .....	30
8.4.	EL EMPLEO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.....	31
8.5.	DERECHO AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA .....	31
8.6.	LA LIBRE CIRCULACIÓN DE SERVICIOS.....	33
8.7.	RECONOCIMIENTO DE LAS CUALIFICACIONES .....	34
8.8.	LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UE .....	35
8.9.	LA RESIDENCIA EUROPEA .....	37
8.10.	POLÍTICA DE INMIGRACIÓN EUROPEA .....	38
9.	LA INMIGRACIÓN EN EL REINO UNIDO .....	40
10.	LOS TRABAJADORES EXPATRIADOS Y EL BREXIT .....	44

10.1.	EXPATRIADOS CON ANTERIORIDAD AL BREXIT .....	45
10.2.	EXPATRIADOS CON POSTERIORIDAD AL <i>BREXIT</i> .....	49
10.3.	EL SISTEMA DE INMIGRACIÓN PLASMADO EN EL LIBRO BLANCO .....	53
10.3.1.	Desplazamientos breves .....	55
10.3.2.	Trabajadores.....	55
10.3.3.	Estudiantes .....	56
10.3.4.	Otros aspectos.....	57
11.	SITUACIÓN ACTUAL DEL BREXIT .....	58
12.	CONCLUSIONES .....	59
13.	REFERENCIAS.....	62

## **TABLA DE GRÁFICOS**

GRÁFICO 7.1. EL RESULTADO DEL REFERÉNDUM SOBRE LA PERMANENCIA DEL REINO UNIDO EN LA UE POR ZONAS.....	12
GRÁFICO 9.1. LA EVOLUCIÓN DE LA INMIGRACIÓN EN EL REINO UNIDO EN EL AÑO 2017.....	42
GRÁFICO 9.2. INMIGRANTES COMUNITARIOS EN EL REINO UNIDO EN EL AÑO 2017.....	43

## 1. RESUMEN

Por primera vez en la historia de la Unión Europea, un Estado miembro desea abandonar la Comunidad Europea.

Después de 44 años formando parte de la organización, Reino Unido decidió abandonar su membresía a través de un referéndum celebrado el día 23 de junio de 2016. El ex primer ministro británico, David Cameron, prometió convocar un referéndum sobre la permanencia del país en la Comunidad en caso de que su partido saliese elegido en las próximas elecciones. El partido conservador fue el vencedor de dichas elecciones y, por lo tanto, Cameron celebró el referéndum prometido.

A partir de este día comenzó un proceso largo y tedioso, que a día de hoy no ha finalizado. El primer paso fue la activación del Artículo 50 por la nueva primera ministra, Theresa May. Una vez notificada la decisión de abandonar, comenzaron las negociaciones entre ambas partes.

Uno de los asuntos a negociar entre ambas partes es cómo será la circulación de personas una vez que la salida sea efectiva, ya que Reino Unido desea limitar la inmigración comunitaria. Por otro lado, ambos deberán llegar a un acuerdo sobre la situación de los ciudadanos expatriados con anterioridad a la salida.

**Palabras clave:** *brexit*, Reino Unido, Unión Europea, referéndum, derecho laboral, inmigración, trabajadores.

## **2. ABSTRACT**

For the first time in the history of the European Union, a member State wishes to leave the European Union

After forty four years of belonging to the organization, the United Kingdom decided through a referendum held on 23 June 2016 to leave its membership. Former British Prime Minister, David Cameron, promised to hold a referendum on the country's permanence in the EU, in case his party was elected in the next elections. The conservative party was the winner of those elections, and Cameron therefore held the promised referendum.

From this day began a long and tedious process, which to this day has not ended. The first step was the opening of Article 50 by the new Prime Minister, Theresa May. Once notified the decision to leave, negotiations began between the two parties.

One of the issues to be negotiated between the two sides is how the movement of people will be once the withdrawal is effective, given that the United Kingdom wishes to limit Community immigration. On the other hand, both must reach an agreement on the situation of expatriate citizens before the brexit.

**Keywords:** The United Kingdom, European Union, brexit, labour law, immigration, labour force.

### 3. INTRODUCCIÓN

Se conoce como “*brexít*” al proceso por el cual el Reino Unido abandonará la Unión Europea. El *brexít* se inició con la decisión de los británicos de salir de la Comunidad, de dejar de ser un Estado miembro. Esta decisión se hará efectivo el día que la UE y el Reino Unido lleguen a un acuerdo o, en su defecto, en el momento en el que transcurran los dos años que establece el Artículo 50 del Tratado de la Unión, aunque es posible que estos dos años se alarguen debido a una prórroga de mutuo acuerdo. Dicho Artículo establece el proceso a seguir en caso de que un Estado miembro abandone la Comunidad.

Las razones que llevaron a los británicos a votar por la salida en el referéndum del 23 de junio de 2016 son diversas. Aunque lo cierto es que la relación entre ambos nunca fue del todo buena. Mientras que la UE avanzaba en la dirección de la unión, la cooperación y la integración; Reino Unido se mostraba reacio a perder su soberanía.

Precisamente la recuperación de su soberanía ha sido uno de los argumentos de mayor peso de los defensores del *brexít*. La isla no quiere seguir sujeto a las órdenes de Bruselas, desea iniciar un camino en solitario que le permita tomar sus propias decisiones. Los votantes de la salida creen que la membresía de la isla a la UE ha sido un lastre que ha impedido el crecimiento del país. Por otro lado, el gobierno británico reclama el control de sus fronteras, para muchos la inmigración supone un problema de seguridad, identidad y colapso de servicios públicos.

Otros detonantes en el euroescepticismo latente en el Reino Unido fueron la crisis del euro, que reavivó las dudas sobre las ventajas de pertenecer a la UE y, por otro lado, la ampliación de la Comunidad en 2004, lo que supuso el incremento de la inmigración llegada de Europa del Este. En 2004 esta ampliación no supuso ninguna preocupación para la isla, ya que ayudó a incrementar la mano de obra del país y el crecimiento económico. Pero años después la inmigración se ha convertido en uno de los temas clave y de mayor preocupación para los británicos.

La ruptura entre el Reino Unido y Europa, después de cuarenta y cuatro años de relación, pone de manifiesto la necesidad de llegar a un acuerdo sobre asuntos como la futura relación entre ambas partes, los derechos de los ciudadanos británicos y



comunitarios expatriados, la cuantía monetaria que Reino Unido debe pagar a UE o el conflicto de las fronteras de Reino Unido con España y la República de Irlanda.

Estas negociaciones no están siendo tarea fácil. Por un lado, el gobierno británico está más dividido que nunca, ha llegado a rechazar el acuerdo alcanzado entre Theresa May y la UE en tres ocasiones. Y por otro, la UE no quiere que Reino Unido se beneficie de las ventajas de la membresía eludiendo las obligaciones de ser miembro. Una salida victoriosa de la Unión podría dar lugar a un efecto de contagio entre el resto de Estados miembros, es decir, el triunfo de Reino Unido en las negociaciones podría alentar a otros Estados a tomar la misma decisión.

Uno de los asuntos en los que ambas partes deben llegar a un acuerdo es la circulación de personas. Después de cuatro décadas de libre circulación entre ambas partes, resulta difícil imaginar cuál será la situación de los ciudadanos comunitarios y británicos en un futuro. Lo cierto es que la inmigración es uno de los temas más polémicos en el Reino Unido: una parte de la población se niega a que la inmigración comunitaria se restrinja, mientras que la otra ve esta medida como una necesidad urgente para recuperar la identidad, la seguridad y la calidad de los servicios.

Existen distintas posibilidades sobre cómo será la política de inmigración de Reino Unido con los ciudadanos europeos después del *brexit*, pero hasta ahora no existe ninguna certeza. Lo mismo ocurre con los ciudadanos expatriados llegados con anterioridad al *brexit*.

Este largo proceso, en el cual aún no se ha llegado a un acuerdo, está trayendo una gran incertidumbre para todas las partes. Tres años después, todas las posibilidades están abiertas: un segundo referéndum, un *brexit* duro, un *brexit* blando, la vuelta de Reino Unido a la UE una vez sea efectiva la salida.

## 4. OBJETIVOS

El objetivo principal de este trabajo es analizar el *brexit* y sus consecuencias en el ámbito laboral, conocer la repercusión que tendrá la salida del Reino Unido para los trabajadores comunitarios y británicos. Para la consecución de este objetivo he estructurado el trabajo en tres partes principales.

- Resulta fundamental empezar este proyecto entendiendo qué es el *brexit*, cómo surge, cuáles son sus consecuencias, la diversidad de opiniones dentro del gobierno británico y entre los ciudadanos, el proceso que deben de seguir Reino Unido y la UE para llegar a un acuerdo, todas las opciones posibles: un segundo referéndum, la vuelta de la isla a la Comunidad, un *brexit* sin acuerdo, un *brexit* con acuerdo.
- Por otro lado, analizar el derecho laboral comunitario me ha permitido estudiar y reflexionar sobre las consecuencias del *brexit* en materia laboral. El derecho laboral de todos los Estados miembros se ve influenciado por el derecho comunitario, ya que recoge distintas directivas europeas. El derecho comunitario establece cómo es el sistema de seguridad social para los trabajadores expatriados dentro de la UE, los derechos laborales de dichos trabajadores, la libre circulación de trabajadores...
- La salida del Reino Unido de la UE significa que la isla ya no tendrá que incorporar las directivas europeas al derecho laboral. Por lo tanto, el futuro de aquellos ciudadanos que decidieron ejercer el derecho a la libre circulación con anterioridad a la salida de Reino Unido, se ve sujeto al resultado de las negociaciones entre Reino Unido y la UE, lo mismo ocurre con los ciudadanos comunitarios y británicos que se desplacen posteriormente al *brexit*.

La cifra de ciudadanos comunitarios que residen en la actualidad en Reino Unido se sitúa en torno a 3,2 millones, mientras que el número de ciudadanos británicos que reside en la Comunidad es de un millón de habitantes aproximadamente. No cabe duda de que el número de ciudadanos británicos y europeos afectados por el *brexit* es muy

alto. Por eso es importante analizar el futuro de estos ciudadanos y las consecuencias que el *brexit* traerá para ellos.

A pesar de que en los últimos años el número de ciudadanos comunitarios desplazados a Reino Unido ha disminuido, en el futuro seguirá habiendo ciudadanos comunitarios y británicos que se desplacen a algún Estado miembro o al Reino Unido una vez que la salida sea efectiva. La situación de estos es aún más incierta que la de los ciudadanos llegados antes de que la salida sea efectiva, pues aún se desconoce cómo será la circulación de personas en un futuro.

Realizar un estudio sobre el futuro de estos ciudadanos significa trabajar con supuestos, ya que tres años después de la decisión que marcó un hecho histórico no tenemos certezas sobre cómo será la futura relación entre ambas partes.

## 5. METODOLOGÍA

Como he mencionado anteriormente, este trabajo está dividido en tres partes fundamentales. Aunque las tres partes están estrechamente relacionadas, para la realización de cada una de ellas la metodología utilizada ha sido distinta.

1. Entender qué es el *brexit*, cómo se inició, su proceso y sus consecuencias, ha sido una tarea llevada a cabo con la ayuda de numerosos artículos de revista y libros, pero sobre todo gracias a la información de las páginas web oficiales de la Unión Europea y del gobierno británico. Ambos organismos se han encargado de mantener informados a los ciudadanos sobre todas las novedades del proceso, dada la incertidumbre que existe entre la población. Esta información ha sido de gran utilidad para mí, me ha permitido conocer de primera mano los objetivos de ambas partes en las negociaciones, los acuerdos llegados hasta el momento, los resultados de las reuniones, las respuestas a las dudas de los ciudadanos... De igual importancia han sido los discursos de Theresa May y de las autoridades europeas. Por otro lado, el *brexit* es un tema de actualidad, sujeto a constantes novedades, lo que pone de manifiesto la necesidad de acudir a la prensa y al resto de medios de comunicación para estar informado de todas las novedades sobre el proceso. Por ello, la prensa ha sido una parte indispensable para permanecer informada de la actualidad. Cabe destacar la importancia de la prensa color salmón, periódicos como Expansión o El Economista.
2. En cuanto a la parte del derecho laboral comunitario, destaco los libros y las revistas como la principal fuente de información. El Boletín Oficial del Estado ha sido un aliado importante para revisar los Tratados, Reglamentos y Directivas. De igual ayuda ha sido el conocimiento que me otorgó la asignatura de Derecho Laboral impartida en el grado de Comercio Internacional, asignatura que me dio a conocer conceptos clave como: principio de no discriminación, coordinación de sistemas de seguridad social, turismo de prestaciones, ciudadanía europea, mercado único... Estos conceptos, que ya estaban presentes en mí, han ido ampliándose durante este proceso. Entender el derecho laboral comunitario ha sido de vital

importancia para conocer cómo influía el derecho comunitario en el derecho nacional británico y cómo dejará de hacerlo una vez que la salida se produzca.

3. Finalmente, en la tercera parte del trabajo realizo un estudio sobre las implicaciones de la salida para los trabajadores comunitarios y británicos que hicieron uso de su derecho a la libre circulación. Pero también de los trabajadores que saldrán de su país de origen una vez que el *brexit* sea efectivo. La situación de ambos ciudadanos es completamente diferente, pero ambas coinciden en la incertidumbre latente. Desarrollar esta parte ha significado trabajar con hipótesis, tratar de adivinar por qué opción se decantará el Reino Unido. El libro blanco presentado por el gobierno de Theresa May, y publicado en la página oficial del gobierno británico, me ha ayudado a conocer la propuesta que el Reino Unido lanzó a la Unión Europea para establecer una nueva política de inmigración con los ciudadanos comunitarios. Claro que la política de inmigración plasmada en el libro blanco es simplemente una propuesta, aún no existe ningún acuerdo oficial sobre esta materia.

## 6. LAS DISCREPANCIAS A LO LARGO DE LA HISTORIA ENTRE LA UE Y EL REINO UNIDO

Los desencuentros entre Reino Unido y la Unión Europea no son algo novedoso, se han sucedido desde el inicio de su relación. El *brexit* ha sido solo uno de ellos, pero quizás el definitivo.

En 1957 se creó la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad de la Energía Atómica (EURATOM) a través del Tratado de Roma. Reino Unido rechazó formar parte de estas organizaciones, prefirió no arriesgar su estrecha relación comercial con los miembros de la Commonwealth y Estados Unidos; tampoco le agradó la idea de ver limitada su soberanía. Pero esto no fue todo, también intentó sabotear esta unión a través de la creación de una zona de libre cambio. Posteriormente creó la Asociación de Libre Comercio (EFTA) con otros seis miembros. La EFTA no tuvo el éxito esperado, mientras que la CEE no dejaba de crecer. Reino Unido, consciente de su error, intentó unirse a la CEE, pero no fue hasta 1973 cuando lo consiguió.

El 1 de enero de 1973 el Reino Unido se adhirió a la UE, tan solo dos años después, en 1975, el gobierno laborista de Harold Wilson llamó a los británicos a las urnas para decidir sobre la permanencia en la Unión. El 67% de los votantes eligió la permanencia. Pero años después las diferencias entre ambas partes vuelven con Margaret Thatcher como primera ministra británica. Thatcher consiguió su propósito: reducir la contribución británica al presupuesto de la Unión. Esta es la primera concesión que consiguen los británicos, pero no la última.

En la firma del Tratado de Maastricht, Reino Unido se mostró reacio a formar parte de la Unión Económica y Monetaria. Finalmente consiguió una de sus concesiones más visible: quedarse fuera del euro a pesar de reunir todos los criterios necesarios. Lo mismo ocurrió en 1985, cuando se crea el espacio Schengen, que pretende eliminar los controles en las fronteras interiores y reforzar las fronteras exteriores. Por ello, Reino Unido puede llevar a cabo en sus fronteras con otros Estados miembros los controles que crea necesarios.

Con el paso de los años, la UE ha derribado barreras y ha conseguido incrementar la unión entre los Estados miembros. Uno de sus pilares fundamentales es el área de libertad, seguridad y justicia. Se creó con el fin de garantizar un espacio de libertad,

seguridad y justicia a través de la cooperación policial y judicial entre los Estados. El Reino Unido decidió no estar obligado a participar en las medidas adoptadas por el Consejo Europeo, aunque puede ser partícipe de ellas siempre y cuando así lo quiera. Lo mismo ocurre con el espacio Schengen.

Más actual (2007) fue la negativa de la isla a la Carta de Derechos Fundamentales del Tratado de Lisboa. Reino Unido pidió aplicar el contenido de esta Carta en la medida en que estuviese recogido en la legislación británica.

Después de tantas negativas, el Reino Unido se convirtió en un miembro con un estatus especial dentro de la organización. Para la UE, la isla ha sido la piedra en el camino. A medida que la organización avanzaba en sus propósitos de conseguir una Europa más unida y sin barreras, Reino Unido siempre ha puesto impedimentos a este objetivo mostrándose reacia a todas las medidas destinadas a conseguir tal propósito. Ha mostrado desde su adhesión una actitud desconcertante: por un lado, el deseo de pertenecer, tener voto, y disfrutar de los beneficios que esto supone. Pero a la vez tener plena soberanía en sus actuaciones y no obedecer a los mandatos de Bruselas. Entre ambas partes nunca existió una relación de confianza y unión (Carrero Negrete, 2017; Castellote Molla, 2017).

## **7. BREXIT**

### **7.1. LAS NEGOCIACIONES PREVIAS AL BREXIT**

Antes de anunciar la celebración del referendo, el primer ministro Cameron intentó negociar con la UE sobre algunos puntos. En 2015 David Cameron envió una carta al presidente del Consejo Europeo, Donald Tusk, pidiendo un estatus especial para el Reino Unido dentro de la organización a cambio de quedarse. Llegar a un acuerdo fue difícil, ya que estos puntos afectaban directamente a los principios básicos de la organización. La carta de Cameron se dividía en cuatro bloques, cuatro peticiones directas desde Downing Street (Álvarez-Ossorio Micheo, 2016; Tenorio Maciá, 2018) :

- **Gobernanza económica.** En este primer bloque, Cameron exigía la protección de Reino Unido y del resto de países con moneda propia frente a la eurozona. Básicamente, no quería que la economía británica se viese afectada por las

decisiones de los países de la eurozona. Además, exigió que esta protección se garantizase con principios legales vinculantes.

- Competencia. Se pidió un mayor apoyo por parte de la organización al mercado único digital, y también a las relaciones comerciales con terceros países. Otro punto importante fue la simplificación legislativa sobre las empresas europeas por parte de la UE.
- Mayor soberanía. Este bloque se divide en tres propuestas. En primer lugar, desde Londres se pidió que para la isla dejase de ser una obligación luchar por una Europa más unida. Por otro lado, un incremento de poder de los parlamentos nacionales, llegando a ser capaces de rechazar propuestas legislativas de Bruselas. Y, por último, la autonomía nacional en materia de seguridad y justicia.
- Política migratoria. David Cameron pidió ayuda a la organización para controlar la inmigración. Habló de la inmigración masiva en la isla como un problema común, ya que muchos países europeos están perdiendo valiosa mano de obra cualificada debido a esta situación. Según el político británico la cifra anual de inmigrantes que llega a Reino Unido ronda las 300.000 personas, una cifra que en un futuro sería imposible de controlar. Esta protección se basaba en tres medidas:
  1. En caso de adherirse nuevos Estados a la organización debían presentar una economía saludable a cambio de la libre circulación.
  2. Los inmigrantes no disfrutarían de subsidios públicos hasta pasado cuatro años de residencia y contribución.
  3. La prohibición de remesas.

La respuesta a estas peticiones no se hizo esperar. El día 18 de diciembre de 2015 el Consejo Europeo se reunió en Bruselas y debatió sobre estas cuestiones. Llegar a un acuerdo no fue fácil, pero finalmente el Consejo apoyó, con algunos matices, la mayoría de las peticiones de Cameron y prometió trabajar en un nuevo estatus para Reino Unido dentro de la organización. Dentro de este acuerdo había una cláusula, la cláusula de autodestrucción, que condicionaba el cumplimiento de estas condiciones al referéndum. En caso de que el país británico abandonase la organización, no se aplicaría ninguna de estas concesiones (Lafuente Sánchez, 2018).

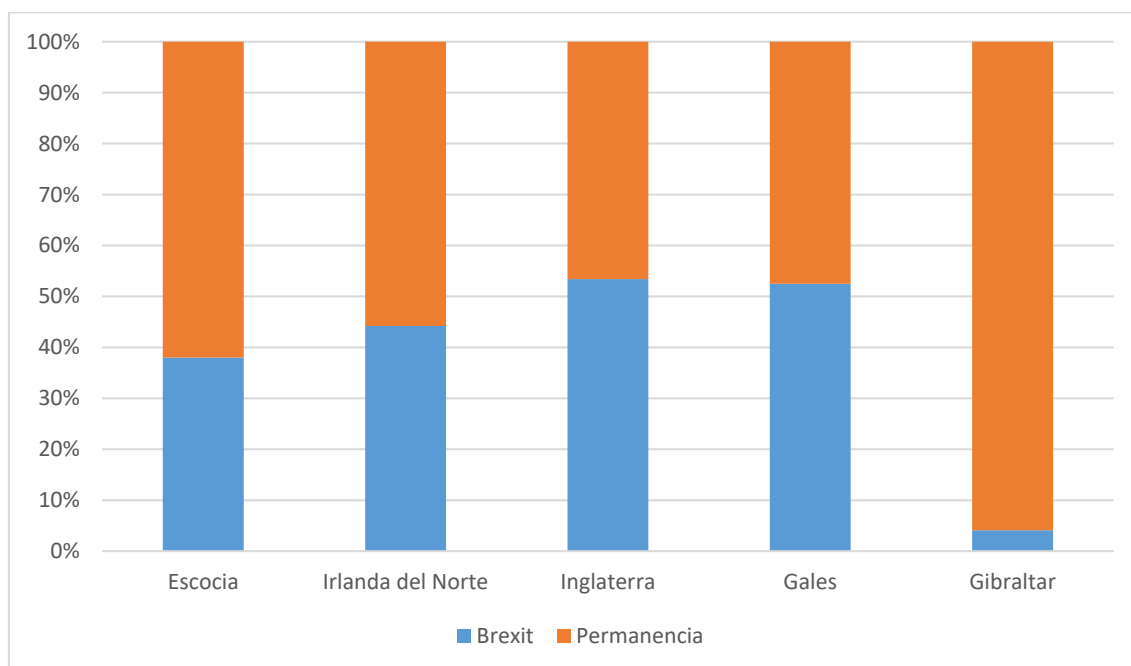


## 7.2. EL REFERÉNDUM

El día 23 de junio de 2016 se celebró en el Reino Unido un referéndum sobre la salida o la permanencia del país en la Unión Europea. La participación de los ciudadanos británicos fue del 72,2% y su decisión fue la de abandonar la UE. El resultado fue muy ajustado, un 51,9% (17,4 millones de votos) contra un 48,1 (16,1 millones de votos).

En total, 33,5 millones de británicos acudieron a las urnas, es decir, el 73 por ciento de la población total. El resultado de la votación varió mucho según la región. Por ejemplo, Escocia e Irlanda del Norte votaron por el “*remain*”, mientras que Gales e Inglaterra se decantaron por el “*leave*”. La diferencia entre los votos a favor y en contra de la salida es remarcable en Gibraltar, donde el 95,9 de los ciudadanos votaron a favor de la permanencia.

Gráfico 7.1. El resultado del referéndum sobre la permanencia del Reino Unido en la UE por zonas



Fuente: elaboración propia a partir de datos de (Wheeler, Seddon, y Morris, 2019).

La idea de un referéndum se remonta a David Cameron, el entonces primer ministro. El día 23 de enero de 2013, el primer ministro británico criticó durante un discurso la evolución de la UE y su creciente poder y, además, manifestó las peticiones del Reino Unido para seguir siendo miembro. En esta misma aparición el ministro británico

anunció su deseo de convocar un referéndum si su partido resultaba vencedor en las siguientes elecciones.

En 2015 el partido conservador consiguió la mayoría absoluta y Cameron, después de recibir la aprobación de la cámara de los comunes, anunció la celebración de un referéndum el día 23 de junio de 2016.

Finalmente, el resultado de este referendo fue un “sí” a la salida de la Unión Europea. Después de conocerse la decisión de los británicos, Cameron decidió renunciar como primer ministro. La política Theresa May fue la elegida para ocupar su cargo. (Castellà Andreu, 2016; El Confidencial, 2017)

Pero, ¿qué llevó a Cameron a realizar dicha promesa? Son muchos los que afirman que el primer ministro no estaba a favor de abandonar la UE, solo quería presionar a la Unión para obtener ciertas concesiones y así, convencer a los británicos de permanecer. Existieron distintos factores que presionaron, en cierta medida, a Cameron para tomar la decisión de convocar un referéndum (Pose, 2017) :

- Desde el Tratado de Maastricht el partido conservador pasó a ser euroescéptico en su mayoría. Años después, la división en el partido entre los que creían en una Europa más unida y los que veían en esta unión un impedimento para avanzar era más que evidente. El momento de máxima tensión llegó en 2012, cuando el ala más euroescéptica del partido desafió al propio gobierno a la celebración de un referendo sobre la UE.
- Por otro lado, UKIP, partido político británico conservador y gran defensor del abandono del Reino Unido de la UE, consiguió un gran apoyo en las elecciones generales de 2015.
- Y a todo ello se sumó la desconfianza británica ante la UE después del incremento de la crisis de la deuda y otros factores que hicieron dudar a una parte de la población británica sobre las ventajas de la organización.

### **7.3. RAZONES A FAVOR Y EN CONTRA DEL *BREXIT***

Los argumentos más utilizados por los ciudadanos británicos y algunos partidos para salir de la UE son los siguientes (Hernández Velasco, 2016) :

- **Inmigración.** Este es uno de los argumentos más controvertidos en el Reino Unido, pero también el más usado por los simpatizantes del “leave”. Debido al creciente número de Estados miembros de la UE, cada vez son más los ciudadanos que pueden circular libremente dentro de las fronteras de la Unión. Para muchos británicos los movimientos migratorios en Europa son desiguales, ya que el Reino Unido es el país que recibe mayor inmigración. 2004 fue un año clave, varios países de Europa del Este se adhirieron y, como consecuencia, el número de inmigrantes en Reino Unido alcanzó cifras récord. Este movimiento masivo está interfiriendo, según algunos ciudadanos, en la sanidad, educación, prestaciones sociales, calidad de vida... Abandonar la UE supondría tener el control total de las fronteras y de la inmigración.
- **Seguridad.** Este argumento tiene una relación estrecha con el anterior. La libre circulación de ciudadanos dentro de las fronteras de la Unión supone una falta de control que puede derivar en falta de seguridad.
- **Soberanía.** Reino Unido siempre se ha mostrado reacio a acatar los mandatos de Bruselas. Para muchos, las órdenes desde la capital belga son un lastre en el crecimiento británico. Además, gracias al *brexit*, la isla volvería a tener el poder para establecer nuevas relaciones comerciales con terceros países.
- **Ahorro.** Las quejas de los británicos sobre su aportación al presupuesto europeo siempre han estado presentes. Argumentan una gran diferencia entre su aportación monetaria y los beneficios que reciben. La crisis del euro reafirmó este pensamiento: Reino Unido se vio obligada a participar en el rescate de algunos países de la zona euro.
- **Burocracia.** Se acabaría la ineficiencia, lentitud y poca transparencia de la política comunitaria.

Algunas instituciones internacionales como el Banco Central Europeo, el FMI o la OCDE se manifestaron en contra del *brexit*. Algunos de los argumentos que mencionaron para apoyar su postura fueron los siguientes:

- **Incertidumbre.** Es el primer país en abandonar la UE. Tres años y medio después aún no se conocen las consecuencias reales de esta decisión.
- **Un duro golpe para la economía británica.** Dejará de ser parte de los acuerdos comerciales que la UE tiene suscritos con terceros países. Además, se calcula que, más o menos, el 45% de las exportaciones británicas tienen como destino

países miembros de la UE. Las empresas exportadoras perderían el privilegio de formar parte de un mercado único, libre de barreras, formado por 500 millones de personas. Por otro lado, Reino Unido recibe una gran inversión por parte de los países miembros. Pero desde el referéndum, muchas empresas situadas en Londres han pensado en abandonar la capital. Este efecto en los mercados financieros podría debilitar la libra. Abandonar la UE puede desembocar en una grave crisis. Cabe mencionar el desembolso económico exigido por la UE al Reino Unido para que ningún país miembro tenga que afrontar las consecuencias económicas de su salida.

- Pérdida geopolítica. Reino Unido perderá la importancia dentro de Europa y en el mundo. Sus decisiones dejarán de estar respaldadas por un bloque de 28 países y tendrá que enfrentarse, sin apoyos, a grandes amenazas globales. Además, algunas potencias económicas, como Estados Unidos, China o Japón, adquieren cada vez más poder e importancia a nivel global.
- Inmigración. Los británicos han manifestado sus quejas sobre la inmigración europea. Pero lo cierto es que la mayoría de los inmigrantes europeos aportan más de los que reciben a la economía británica, muchos de ellos son mano de obra cualificada y necesaria para el funcionamiento del país. El envejecimiento de la población, la escasez de mano de obra cualificada en determinados sectores y la baja productividad ponen de manifiesto la necesidad de inmigrantes.
- Pérdida de la libre circulación para los británicos dentro de las fronteras de la UE. No solo los ciudadanos europeos perderán este derecho. Los británicos dejarán de tener la libertad de viajar, trabajar, estudiar o residir libremente en 27 Estados.
- División nacionalista. Gran parte de los ciudadanos escoceses se muestran contrarios al *brexit*, podrían llegar incluso a pedir un nuevo referéndum para seguir permaneciendo en la UE. Por otro lado, la frontera entre Irlanda del Norte y la República de Irlanda es un tema de preocupación para irlandeses y británicos. Si no se llega a un acuerdo para eliminar esta frontera, Irlanda del Norte podría llegar a exigir un referéndum.

#### **7.4. EL BREXIT EN EL MARCO JURÍDICO**

El Tratado de Lisboa entró en vigor en diciembre del 2009. Desde entonces, la Unión Europea se fundamenta en el Tratado de la Unión Europea y en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Dentro del TUE existe un artículo que prevé la salida voluntaria y unilateral de un país de la UE: el artículo 50. En dicho artículo aparece el proceso que un Estado miembro debe seguir para abandonar la UE.

En primer lugar, el país miembro debe notificar su intención de abandonar la UE al Consejo Europeo. En el caso del Reino Unido, Theresa May activó el artículo 50 el 29 de marzo de 2017. La razón principal de esta demora fue la decisión del Tribunal Supremo británico, que dictaminó que el Parlamento británico debía pronunciarse sobre la retirada de la Unión Europea. A través de una Ley del Parlamento se aprobó la adhesión británica a la UE, y solo a través del Parlamento se puede revocar una decisión tomada por el mismo. La primera ministra se vio obligada a cambiar sus planes de iniciar una salida sin pasar por las cámaras legislativas. Finalmente, la Cámara de los Comunes debatió sobre la salida de la UE y la ley que autorizaba al gobierno a activar el artículo 50. Tan solo 100 miembros votaron en contra. Pero esta decisión tuvo que pasar también por la Cámara de los Lores, la cual también autorizó la salida.

El cronómetro se inició el 29 de marzo de 2017, fecha en la que el gobierno británico invocó el artículo 50 a través de una carta en la que notificaba su deseo de abandonar la organización. A partir de esa fecha hay un plazo de dos años para llegar a un acuerdo entre ambas partes. Si pasados 2 años aún no se ha llegado a un acuerdo satisfactorio para ambos es posible la opción de recurrir a una prórroga, siempre y cuando sea de mutuo acuerdo. Una vez llegado a un acuerdo o transcurridos los dos años, si no hay prórroga, los Tratados dejarán de aplicarse al Estado.

El TUE establece una división entre el acuerdo de separación y el acuerdo sobre las relaciones futuras entre ambas partes. El acuerdo de separación está regulado por el artículo 50 y el acuerdo sobre las relaciones futuras será un acuerdo entre la UE y un país tercero, que requerirá la aprobación de todos los Estados miembros. El acuerdo de retirada no podrá suponer ninguna modificación en los tratados de la UE y el acuerdo sobre las relaciones futuras será un tratado internacional.

El Consejo Europeo lleva a cabo una labor crucial en las negociaciones entre ambas partes. El Consejo es el encargado de dirigir y guiar la conducta de la UE durante este

proceso. Pero es la Comisión quien se encarga de llevar a cabo las negociaciones a través de un representante (Michael Barnier) y un equipo especializado.

El acuerdo de separación, las decisiones sobre la salida del Estado miembro, deberá ser aprobado por mayoría por el Parlamento y el Consejo Europeo, pero también por el Parlamento británico. En cuanto al acuerdo sobre las relaciones futuras deberá ser aprobado por el Consejo. La votación será por mayoría cualificada reforzada, es decir, al menos el 72% de los miembros del Consejo, que además debe representan como mínimo el 65% de la población total de la UE deberán decir “sí” al acuerdo. Es importante destacar que el Estado que desea abandonar la Unión, en este caso Reino Unido, no podrá participar en esta votación.

Una vez concluido este proceso, existe la posibilidad de una petición de adhesión por parte del Reino Unido. Pero su segunda entrada a la UE seguiría el proceso ordinario de cualquier país solicitante, no sería posible la entrada automática por su condición de antiguo Estado miembro. (Bar Cendón, 2017; Lafuente Sánchez, 2018)

#### **7.5. LAS NEGOCIACIONES POSTERIORES AL *BREXIT***

El *brexit* ha provocado una clara división entre la población británica: una parte está a favor de la salida, y la otra parte pide un nuevo referéndum. Esta diferencia de opiniones puede llegar a afectar incluso a la unión del territorio británico, ya que en Escocia, donde la mayoría de la población votó a favor de la permanencia, se plantea la posibilidad de un segundo referéndum de independencia.

La diversidad de opiniones y posturas respecto a este asunto también es evidente dentro del ámbito político. Por un lado, el partido laborista, liderado por Jeremy Corbyn, defiende un *brexit* blando y critica la poca flexibilidad de May en las negociaciones con Europa. En esta misma línea está el partido liberal demócrata, firme defensor de la UE. En el lado contrario se posiciona UKIP, cuyas presiones para conseguir un *brexit* duro no cesan.

Theresa May tampoco cuenta con el apoyo de su partido. La primera ministra ha recibido numerosas críticas por parte de los tories más euroescépticos, quienes se quejan de unas negociaciones demasiado blandas. Este sector defiende recuperar la soberanía plena y, en caso de que no sea posible, apuestan por un *brexit* sin acuerdo.

Estos hechos están dificultando notablemente la llegada a un consenso dentro del gobierno británico, lo que repercute en las negociaciones con la Comunidad Europea. La falta de entendimiento entre todas las partes implicadas ha supuesto que actualmente, dos años después del inicio de las negociaciones, no se haya llegado a un acuerdo sobre cómo será la futura relación entre ambos.

El Parlamento ha votado en más de una ocasión en contra de las propuestas de May. La primera ministra ha hecho grandes esfuerzos por conseguir el sí del parlamento británico, ha llegado incluso a ofrecer su dimisión. Pero sus esfuerzos no han dado resultado, el acuerdo conseguido por May no parece ser satisfactoria para la gran mayoría.

El 29 de marzo de 2019 finalizó el plazo de ruptura establecido en el artículo 50. La legislación comunitaria establece que el periodo para que la retirada de un Estado sea efectiva es de dos años. Este periodo es prorrogable si ambas partes de la negociación están de acuerdo.

Finalmente, el periodo fijado no fue suficiente para llegar a un acuerdo de salida. May, a pesar de haber repetido en numerosas ocasiones que evitaría prolongar la retirada, se vio obligada a pedir una prórroga. Dicha prórroga fue ratificada por el Parlamento británico y por los 27 Estados miembros. Posteriormente, May convocó una votación en la Cámara de los Comunes para conocer si deseaban una salida sin acuerdo. El resultado de esta votación fue una negativa a un *brexit* duro.

En primer lugar, se barajó la opción de una prórroga corta si la cámara de los comunes aprobaba el acuerdo de salida antes del 12 de abril, pero el parlamento británico respondió de forma negativa a este acuerdo.

Los Estados se reunieron para debatir sobre una nueva prórroga después de la tercera negativa recibida por parte del Parlamento. Después de varias horas de reunión, pese a las peticiones de Macron de una prórroga corta, los 27 Estados miembros decidieron conceder una prórroga hasta el 31 de octubre. Esta concesión estuvo sujeta a algunas condiciones, como la participación de la isla en las elecciones europeas o su cooperación durante este último periodo. Dicha participación en las elecciones europeas trató de ser evitada a toda costa por la primera ministra. La votación de los británicos para elegir representantes en el Parlamento Europeo tres años después de haber votado para abandonar la UE, evidenciaba la mala gestión en las negociaciones de salida. No

obstante, la continuidad de la isla como Estado miembro supone la necesidad de poseer representación en el Parlamento Europeo. Estos representantes británicos ocuparan su cargo hasta que se produzca la salida definitiva.

El 31 de octubre de 2019 establece un límite máximo para conseguir un acuerdo, pero en caso de que el acuerdo de retirada se consiguiese antes de la fecha prevista, Reino Unido dejaría de ser oficialmente un Estado miembro ese mismo día. Theresa May insistió mucho en este aspecto, en conseguir una fecha flexible que permitiese a la isla abandonar la UE lo antes posible.

El 31 de octubre no es una fecha elegida al azar. No significa una prórroga larga, como pedía Tusk, ni una prórroga corta, como demandaba Macron o May. Es una fecha intermedia que pretende satisfacer a ambas partes y establecer el tiempo suficiente para que desde Londres se llegue a un consenso. La retirada está establecida para un día antes de la entrada en vigor de la nueva Comisión Europea, lo que implicaría que Reino Unido ya no tendría representación dentro de ella (Ford y Goodwin, 2017; Masdeu, 2019).

## **7.6. LOS OBJETIVOS DEL REINO UNIDO EN LAS NEGOCIACIONES**

El 17 de enero de 2017, Theresa May abordó por primera vez, después de que el *brexit* se hiciera efectivo, sus objetivos en las negociaciones entre la isla y la Unión Europea. May habló claro desde el palacio de Lancaster sobre cómo quería que fuese la futura relación entre ambas partes.

La primera ministra dejó claro su objetivo principal: no seguir formando parte del mercado único. La razón sería que seguir siendo miembro del mercado único implicaría aceptar la libre circulación de personas, servicios, mercancías y capitales.

Precisamente la libre circulación de personas fue otro de los temas clave del discurso. May aseguró que la inmigración está desbordando los servicios públicos del país, y que este problema no cesará mientras siga existiendo una libre circulación entre el Reino Unido y la UE. La isla quiere restringir la entrada de ciudadanos europeos para acabar con este problema, pero en el discurso se hace una clara división entre la inmigración cualificada y la no cualificada. May aseguró que las puertas de Reino Unido seguirán estando abiertas para los talentos internacionales, es decir, las fronteras de la isla serán



controladas en función del interés laboral del país. Se acabaría así con el problema de la escasez de mano de obra cualificada en algunos sectores británico.

Por otro lado, Reino Unido tampoco desea formar parte de la Unión Aduanera. Pero pese a ello, el gobierno británico hará todo lo que esté en su mano por conseguir un acuerdo comercial lo más estrecho posible con los Estados miembros. De este modo existiría una circulación de mercancías sin apenas barreras entre Reino Unido y la UE, pero la isla se mantendría al margen de la política comercial comunitarias y aplicaría su propia tarifa al comercio exterior.

Una de las razones por las que quiere libertad en su política comercial es por el deseo de establecer nuevos acuerdos comerciales con terceros países. El porcentaje que el comercio representa en el PIB británico lleva años estancado, y uno de los propósitos del gobierno es reavivar el crecimiento a través de nuevas relaciones comerciales. Reino Unido se propone iniciar un nuevo camino en solitario que le permita hacer crecer su economía.

Otra de las grandes preocupaciones es qué sucederá con la frontera que separa Irlanda del Reino Unido. El deseo del gobierno británico es conseguir una zona de viaje común con la República de Irlanda, es decir, la libre circulación entre ciudadanos irlandeses y británicos sin apenas controles. May considera que no sería justo volver a construir una frontera entre Irlanda del Norte y la República de Irlanda después de tantos años de enfrentamiento entre ambas. No sería justo acabar con lo que se consiguió en el acuerdo de Paz de Viernes Santo (1988). El gobierno irlandés también se ha manifestado sobre este asunto y aseguran que no permitirá una frontera dura.

En cuanto al asunto sobre los ciudadanos europeos residentes en el Reino Unido y los ciudadanos británicos residentes en la UE, May pide llegar a un acuerdo lo antes posible. Aseguró que respetará los derechos de los ciudadanos europeos y que espera lo mismo por parte de los Estados miembros con los ciudadanos británicos.

Por último, Reino Unido desea seguir presente en algunos programas europeos como la investigación. Su presencia sería beneficiosa para ambas partes, pues Reino Unido es una de las grandes potencias a nivel mundial. La isla estará siempre dispuesta a llegar a un acuerdo de cooperación con el resto de Europa para seguir consiguiendo juntos avances en tecnología, ciencia...

Respecto a la lucha contra el terrorismo y otros desafíos que amenacen la seguridad europea, la isla seguirá ofreciendo su apoyo y colaboración. Reino Unido desea salir de la Unión Europea, pero no de Europa. El gobierno británico se muestra favorable a seguir siendo un aliado y un apoyo para la UE en asuntos tan importantes como la seguridad.

El deseo de May por mantener una buena relación con la UE se evidencia durante el discurso con afirmaciones como la siguiente:

*“Reino Unido quiere seguir siendo un buen amigo y un buen vecino para Europa, pero sé que hay voces que reclaman un acuerdo punitivo que desanime a otros países de seguir nuestro camino”*(Gov.UK, 2017; Malo de Molina, 2017)

### **7.7. LA POSTURA DE LA UNIÓN EUROPEA ANTE LA SALIDA DE REINO UNIDO**

El *brexit* es y seguirá siendo durante un periodo de tiempo prolongado uno de los asuntos de mayor preocupación para la Unión Europea. No cabe ninguna duda de que esta salida traerá consecuencias, pero aún no conocemos su magnitud. No sabemos si la repercusión de la decisión tomada por los ciudadanos británicos será positiva o negativa. Algunas de las secuelas solo podrán verse a largo plazo. Por ahora existen muchas preguntas en el aire sin resolver: ¿Reino Unido seguirá siendo una de las potencias europeas después del *brexit*? ¿Afectará esta salida a la economía de la Comunidad? ¿Se producirá una salida masiva de empresas de la isla? ¿Qué va a pasar con los trabajadores residentes en Reino Unido?

Existen dos partes visiblemente afectadas por la decisión tomada en el referéndum del 23 de junio del 2016: Reino Unido y la UE. Respecto a las consecuencias que sacudirán a los Estado miembros de la UE, existen diferentes puntos de vistas:

- Algunas personas creen que esta salida traerá grandes beneficios. Por todos es sabido que Reino Unido siempre se ha mostrado aprensivo a la limitación de su soberanía. La isla ha sido en muchas ocasiones un obstáculo para la consecución de una Comunidad más unida y sin fronteras: se ha mantenido al margen de diversas políticas, no forma parte de la zona Schengen ni de la zona euro, se ha mostrado contrario a una mayor unión... Su salida podría

reforzar e impulsar la Comunidad. De hecho, si algo ha destacado en la UE durante estos últimos años, ha sido la unión y la compenetración entre los Estados miembros para afrontar la salida de Reino Unido.

- Por otro lado, hay quien ve esta salida como uno de los mayores varapalos que ha vivido la UE. La salida de la isla del mercado único supondrá el fin del libre comercio entre ambas partes y de la libre circulación de personas, mercancías, capitales y servicios. Habrá consecuencias económicas, sociales, laborales, comerciales.

La UE ha mostrado durante estos años de incertidumbre su deseo de llegar a un acuerdo favorable para ambas partes. Reino Unido ha pertenecido a la Comunidad durante 44 años, y una ruptura drástica no sería recomendable. Su objetivo principal sería minimizar los daños de ciudadanos y empresas.

Pese a su deseo de mantener una buena relación después de la salida, la Comunidad no está dispuesta a llegar a una resolución que sitúe a sus Estados miembros en un panorama desfavorable frente a Reino Unido.

Uno de los mayores miedos de la UE es que esta salida produzca un efecto dominó, que en un futuro más países deseen abandonar la Comunidad. Es la primera vez en la historia de la UE que se produce una situación de este tipo, y podría ser un punto de inflexión para que otros Estados den el paso. No es un secreto para nadie que la gran crisis de 2008 ha despertado el descontento y la desconfianza de la población hacia la organización. Este fenómeno es destacable en países como Finlandia, Suecia, Dinamarca, Italia... donde ya se ha manifestado el euroescepticismo a través de partidos minoritarios que van ganando adeptos. Las autoridades europeas son conscientes de que la organización necesita ser reformada para evitar que se repitan en un futuro situaciones como la crisis del euro y, por otro lado, para frenar el creciente euroescepticismo.

Para muchos es precisamente este miedo al contagio lo que está provocando que las autoridades europeas no levanten el pie del acelerador en las negociaciones con el Reino Unido. Una salida triunfal para la isla podría dar una imagen débil de la Unión Europea y, por otro lado, incentivar a otros Estados a seguir sus pasos.

A día de hoy resulta casi imposible imaginar una Europa sin la presencia de la Unión europea. Pero el final de esta organización no es un hecho tan remoto, el Tratado de Lisboa estableció por primera vez la libertad de salida para todos los Estados.

### **7.8. LA POSIBILIDAD DE UN SEGUNDO REFERÉNDUM**

Las autoridades europeas siempre han dejado la puerta abierta a la vuelta de Reino Unido a la organización. Han afirmado en varias ocasiones que respetarán el artículo 49 del Tratado de la Unión, según el cual cualquier Estado que cumpla con los valores promovidos por la organización podrá solicitar la adhesión, y el artículo 50, que permite la solicitud de adhesión de un antiguo Estado miembro.

En caso de que Reino Unido decida volver a ser un Estado miembro, deberá en primer lugar presentar su solicitud al Consejo europeo. El consejo se encargará de la labor de informar al Parlamento europeo, los Parlamentos nacionales y la Comisión. En caso de que la Comisión y el Consejo den el visto bueno, se otorgará al Estado la condición de candidato. El siguiente paso es la negociación entre los Estados miembros y el Estado candidato, donde se tratarán los capítulos del derecho comunitario. Estas negociaciones permiten a ambas partes prepararse para la adhesión y negociar los términos de esta.

Reino Unido no recibirá ningún trato favorable por haber pertenecido en el pasado a la organización, deberá cumplir las condiciones igual que cualquier otro Estado solicitante.

Pero para hablar de una solicitud de adhesión por parte de la isla, debe existir un referéndum en el que la mayoría de los votantes decidan por segunda vez adherirse a la Comunidad. La celebración de un referéndum debe ser aprobada por la Cámara de los Comunes y ser objeto de una nueva ley y unas reglas, así como recibir el asesoramiento de la Comisión Electoral.

También existe la posibilidad de que Reino Unido revoque el artículo 50 y permanezca en la Comunidad sin cambios en la relación entre ambas partes. Esta posibilidad fue aceptada por el TJUE, quien manifestó la existencia de esta opción en caso de que se dé antes de los dos años previstos o del periodo de prórroga. Pero para ser sinceros, esta posibilidad es muy poco probable debido a la falta de tiempo para poner en marcha un referéndum, y también a la falta de consenso en el parlamento británico. La última prórroga que ha vivido el *brexit* llenó de esperanzas a los simpatizantes de un nuevo

referéndum, pues el tiempo se extendería para posibilitar la puesta en marcha de una segunda votación antes de que la *salida* se hiciera efectiva.

No cabe duda de que un segundo referéndum abriría grandes debates, son muchos los que dicen que un nuevo referéndum sería una deslealtad a la democracia, al voto de los británicos en el primer referéndum. Pero para otros es la única forma de salir de la situación de colapso en la que están entrando Reino Unido y la UE tras dos años de negociaciones sin llegar a un punto de encuentro.

Tanto la decisión de permanecer como la de volver a adherirse una vez sea efectiva la salida, levantaría detractores y simpatizantes también en la Unión. Su permanencia, aunque sería una buena opción para poner fin a una etapa de incertidumbre, podría traer consecuencias en la futura relación entre ambas partes. La relación de Reino Unido y la UE, que nunca ha destacado por el entendimiento y la unión, podría volverse tensa debido a la desconfianza y los reproches (Snaith y Dagnis Jensen, 2016; Unión Europea, s. f.)

### **7.9. UN BREXIT SIN ACUERDO**

Un *brexit* sin acuerdo significa la salida de Reino Unido de la Comunidad sin un acuerdo que establezca cómo será la futura relación entre ambos, pero también sin un periodo de transición. Esta opción es la peor posible para todas las partes, pues generaría una gran incertidumbre que afectaría a todos los actores económicos y sociales: trabajadores, empresas, ciudadanos...

Las constantes negativas del parlamento británico a los acuerdos alcanzados entre Theresa May y la UE, ponen de manifiesto la creciente posibilidad de una salida sin acuerdo, un *brexit* duro. La falta de consenso en el gobierno británico está dificultando la llegada a un acuerdo, además muchos de los diputados británicos están a favor de abandonar la UE sin acuerdo antes que de un *brexit* suave. Por otro lado, la primera ministra ha sido objeto de numerosas presiones para abandonar su cargo. Su retirada supondría la posible llegada de un diputado euroescéptico al cargo, lo que incrementaría las posibilidades de no llegar a una resolución final, a un consenso sobre la futura relación de la Comunidad con su antiguo Estado miembro.

La legislación europea establece qué sucederá en caso de que no exista un consenso. En concreto, el artículo 50 determina que los Tratados dejarán de aplicarse a Reino Unido

una vez se llegue a un acuerdo entre ambas partes. En caso de que este acuerdo no llegue, dejarán de aplicarse una vez finalice el periodo de dos años posteriores a la notificación de salida o, en caso de que exista una prórroga, en la fecha que finalice este aplazamiento. Por lo tanto, en caso de que el día 31 de octubre, fecha en la que finaliza la prórroga, aún no exista una resolución final, todos los tratados europeos dejarán de aplicarse a la isla, la relación será la misma que la de la UE con terceros países.

La comunidad ya ha tomado medidas para prepararse ante una salida sin acuerdo, el objetivo es minimizar las consecuencias si esta situación se produce. Las autoridades europeas han publicado varios comunicados informativos y han mantenido reuniones con todos los Estados miembros con el fin de informarles sobre las consecuencias de una salida sin acuerdo. También se han puesto en marcha planes de contingencia, medidas temporales para reducir el impacto en caso de un *brexit* duro. Muchas de estas medidas exigen la reciprocidad de Reino Unido e implican que:

- Los ciudadanos británicos podrán viajar a la Comunidad sin necesidad de obtener un visado, siempre y cuando sus estancias sean breves, y Reino Unido dé el mismo trato a los ciudadanos europeos.
- Europa permitirá que las aerolíneas británicas sigan efectuando su labor en el territorio europeo, pero a cambio espera que las compañías europeas tengan el mismo derecho en el territorio británico.
- El transporte de mercancías desde la isla seguirá siendo viable, siempre y cuando también sea posible a la inversa.
- Los ciudadanos residentes en la isla o en la Comunidad con anterioridad al *brexit*, no perderán sus derechos en materia de seguridad social. Este es uno de los puntos más importantes, ya que evita que millones de ciudadanos que residen y trabajan en un país distinto al suyo pierdan sus derechos.
- Los estudiantes tendrían derecho a finalizar su estancia, no serían obligados a abandonar sus estudios.
- Los pescadores europeos podrán seguir pescando en aguas británicas y viceversa.
- El proyecto financiado por Europa y destinado a la paz y el entendimiento en la frontera de Irlanda del Norte y la República de Irlanda seguirá en marcha un año más.

- La tecnología destinada a usos tanto civiles como militares seguirá siendo exportada.

Estas son las áreas en las que se han tomado medidas para que no haya consecuencias inmediatas debido a una salida sin acuerdo, pero existen muchas otras que se verían amenazadas por una ruptura drástica, sin periodo de transición. Estos planes de contingencia no eximen a ambas partes de sentarse a hablar una vez que la salida sea efectiva. (De Miguel, 2019; Parlamento Europeo, 2019).

## **8. LAS RELACIONES LABORALES EN EL MARCO EUROPEO**

### **8.1. LA CREACIÓN DEL MERCADO ÚNICO: LA CIUDADANÍA EUROPEA**

Una de las máximas que caracteriza a la Unión Europea es la existencia de un mercado único. Dentro de las fronteras de la comunidad europea, formada por 28 países y 500 millones de habitantes, no existen barreras al comercio ni a la libre circulación de personas, servicios, mercancías o capitales.

La idea de un mercado interior se remonta a la creación de la Comunidad Económica Europea a través del Tratado de Roma. Los países miembros veían la abolición de fronteras como una oportunidad económica que potenciaría el comercio y la libre circulación de trabajadores.

Precisamente, la libre circulación de los trabajadores de la industria del acero y del carbón marcó la senda hacia la libre circulación de ciudadanos europeos. Durante mucho tiempo el derecho a la libre circulación estaba unido a la actividad económica, pero pronto pasó a estar vinculado a la condición de ser ciudadano de un Estado perteneciente a la comunidad europea.

En 1986 con la firma del Acta Única Europea se impuso un plazo máximo para la eliminación de los obstáculos al mercado único. Cuatro años después se adoptó la primera directiva para que ciudadanos no trabajadores tuviesen derecho a la residencia en otro Estado. Finalmente, en 1992 aparece el concepto de ciudadanía europea con el Tratado de Maastricht (Lafuente Sánchez, 2018).

“Se crea una ciudadanía de la Unión. Será ciudadano de la Unión toda persona que ostente nacionalidad de un Estado miembro. La ciudadanía de la Unión se añade a la ciudadanía nacional sin sustituirla.

Todo ciudadano de la Unión tendrá derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, con sujeción a las limitaciones y condiciones previstas en los Tratados y en las disposiciones adoptadas por su aplicación” (Unión Europea, 2010).

El artículo 2.2) de la Directiva 2004/38 permite también la libre circulación a los familiares de los ciudadanos europeos. Los familiares a los que el Tribunal otorga este derecho son (Unión Europea, 2004):

- El cónyuge
- La persona con la que el ciudadano mantenga un vínculo que haya sido registrado en un Estado miembro y que sea reconocido por la legislación del Estado receptor.
- Los descendientes menores de 21 años o mayores a cargo del ciudadano o de su cónyuge o de su pareja según la definición en el segundo punto.
- Los descendientes que estén a cargo del ciudadano o de su cónyuge o su pareja definida en el segundo punto.

## **8.2. LIMITACIONES EN LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EUROPEOS**

### **8.2.1. Restricciones a la libre circulación**

La Directiva permite a los Estados restringir a través del artículo 27 la libre circulación de ciudadanos europeos, siempre y cuando estos constituyan una amenaza real y actual para la seguridad y el orden público. Las razones que susciten esta amenaza pública no podrán tener ninguna relación con causas económicas.

Los Estados tendrán que tener en cuenta el principio de proporcionalidad. Este principio implica no imponer sanciones desmedidas a los ciudadanos y analizar en profundidad la situación. Antes de tomar una decisión las autoridades deberán estudiar la gravedad del



asunto, la situación actual del ciudadano, su comportamiento, la continuidad de las actuaciones, el peligro de estas actuaciones para la sociedad...

Por otro lado, la decisión de restringir la libre circulación por razones de seguridad debe corresponderse con una medida individual, no colectiva. Las autoridades europeas impusieron esta condición como consecuencia de la expulsión masiva de ciudadanos de origen rumano de Francia en 2010. Este hecho fue condenado por muchos medios y abrió un debate sobre la restricción de circulación por razón de seguridad.

En último lugar, en caso de que un Estado recurra a la expulsión de un ciudadano deberá estudiar su grado de integración en el Estado receptor. Aquellos ciudadanos menores de edad o que hayan superado los 10 años de residencia no podrán ser objeto de esta medida, con la excepción de causas de extrema gravedad (Martín Martínez, 2014).

### **8.2.2. Limitaciones en las prestaciones**

El artículo 18 del TFUE incentiva la libre circulación a través de la protección de los ciudadanos contra la discriminación por razón de nacionalidad. El principio de no discriminación ya había sido abordado en el artículo 45, pero dicho artículo hacía referencia únicamente a los trabajadores desplazados.

La prohibición de cualquier trato distintivo por razón de nacionalidad pone de manifiesto el derecho de los ciudadanos europeos al acceso de los beneficios sociales del Estado en el que residen al igual que cualquier otro nacional.

Las diferencias existentes entre los servicios sociales conferidos por cada Estado abren un debate sobre el turismo social y la posibilidad de limitar los derechos de la ciudadanía europea. Sin embargo, el Tribunal afirmó que restringir a un ciudadano europeo las prestaciones otorgadas a cualquier nacional en las mismas circunstancias, sería un caso de discriminación que atentaría contra el artículo 45. Pero con el paso del tiempo, el Tribunal matizó su postura y restringió a través de diversas sentencias los derechos de los ciudadanos a estas prestaciones (Miranda Boto, 2009).

- STJUE C-456/02, de 7 de septiembre de 2004, asunto Trojani. Michel Trojani era un ciudadano francés residente en un albergue belga que pidió al gobierno una prestación social no contributiva. El gobierno belga rechazó esta petición

alegando que Michel ni era ciudadano nacido en Bélgica ni había contribuido al Estado con su trabajo. Este caso plantea la duda sobre si un ciudadano europeo y no trabajador puede beneficiarse de las prestaciones sociales por el mero hecho de ser ciudadano de la Unión Europea. El Tribunal se pronunció y argumentó que Trojani podía ceñirse al principio de no discriminación para pedir una prestación social como lo haría cualquier otro ciudadano belga. Pero hace referencia al derecho de los gobiernos de restringir la residencia en función de la capacidad económica y la posesión de un seguro de enfermedad. Poseer la residencia es condición necesaria para solicitar esta prestación belga, asique el gobierno belga pudo denegársela por este motivo.

- STJUE C-184/99, de 20 de septiembre de 2001, asunto Rudy Grzelezyk. Un estudiante extranjero solicitó una prestación económica no contributiva en Bélgica. Este estudiante había sido trabajador durante años, pero finalmente dejó de trabajar y se dedicó únicamente a sus estudios. El gobierno belga le concedió esta prestación, pero solo durante un año. El TJCE consideró este acto como una discriminación: cualquier estudiante belga hubiera podido gozar de esta prestación, pero Grzelezyk no la obtuvo por razón de su nacionalidad.
- STJUE C-224/98, de 11 de julio de 2002, asunto D'Hoops. Bélgica concede una prestación a los estudiantes que hayan finalizado sus estudios y se encuentren en busca de su primer empleo. D'Hoops era una mujer belga que había cursado sus estudios de secundaria en Francia y sus estudios universitarios en Bélgica. La estudiante pidió esta ayuda y le fue denegada por haber cursado parte de sus estudios en el extranjero. El TJCE consideró que denegar esta prestación suponía discriminar a un ciudadano por hacer uso de su derecho de libre circulación.

La Unión Europea se muestra contraria y condena los hechos de discriminación que suponen una barrera para la libre circulación. Pero en materia de servicios sociales prestados a los ciudadanos, sí permite cierta diferencia entre los ciudadanos nacionales y los procedentes de otros Estados.

El Tribunal dispone que aquellas personas no activas económicamente o que supongan una carga excesiva para el Estado, podrán ser excluidas de las prestaciones de asistencia social al no cumplir los requisitos necesarios para ser residentes. Lo mismo ocurre con los ciudadanos solicitantes de prestaciones en los tres primeros meses de residencia.

Además, las personas que se encuentren en busca de un empleo solo podrán obtener la residencia si cumplen dos requisitos: la disponibilidad de un seguro médico y la capacidad económica suficiente. El Tribunal tomaría así medidas contra los desplazamientos cuya finalidad principal es el beneficio de las prestaciones sociales concedidas por los Estados (Aguado I Cudolà, 2010; Lafuente Sánchez, 2018).

### **8.3. LOS TRABAJADORES**

En el artículo 45 del TFUE, la legislación concreta cuales son todos los derechos de los trabajadores desplazados dentro de la Comunidad o a Suiza, Noruega, Islandia o Liechtenstein (Unión Europea, 2010):

1. En primer lugar se verifica el derecho a la libre circulación.
2. Se prohíbe la discriminación por razón de nacionalidad en cualquier ámbito del trabajo: salario, condiciones...
3. A no ser que los trabajadores supongan una amenaza grave para el Estado receptor, podrán disfrutar de los siguientes derechos:
  - Aceptar propuestas de trabajo en otro Estado.
  - Desplazarse a cualquier otro Estado con el fin de realizar una actividad económica.
  - Residir en otro Estado con el fin de desarrollar dicha actividad económica.
  - Permanecer en un Estado después de haber finalizado la actividad económica.
4. Este artículo no se aplicará a los funcionarios.

El principio de no discriminación en el ámbito laboral no solo hace referencia al ámbito estrictamente laboral: salario, vacaciones, días de descanso... también será considerado discriminación el reparto inicuo de concesiones en el ámbito social: becas para familiares, alojamiento, descuentos...

Aunque en la realidad existen algunas excepciones al artículo 45.2 sobre la no discriminación a los trabajadores.

La primera excepción es la restricción de trabajadores originarios de otros Estados por motivos de seguridad, salud u orden público. Este artículo (45.3) es similar al artículo 27, con la excepción de que en este caso se refiere únicamente a trabajadores.

También está permitida la discriminación por razones lingüísticas. Los ofertantes de empleo pueden no conceder un puesto de trabajo por la falta de dominio de la lengua nacional.

Por último, como registra el artículo 45.4, el artículo 45 no es aplicable a los empleos en administraciones públicas.

#### **8.4. EL EMPLEO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

La legislación europea da cierta libertad a los Estados para que restrinjan algunos puestos en administraciones públicas a nacionales. El TJUE aclaró que no todos los puestos de empleo en administraciones públicas podrían estar sujetos a esta condición. En concreto, hace referencia a aquellos puestos que conlleven una implicación en el poder público o en el amparo del interés general del Estado.

Existen diversas sentencias controvertidas en las que el Tribunal ha ido restringiendo este derecho, ya que existen algunos casos en los que sí puede considerarse discriminación.

En la sentencia 149/79, de 17 de diciembre de 1980, asunto Comisión contra Bélgica, el Tribunal aclaró que los empleos reservados para nacionales a los que hace referencia la legislación no son todos aquellos relativos a las administraciones públicas, únicamente aquellos en los que se ejerza poder público o la protección de los intereses del Estado.

Treinta años después, en el asunto Haralambidis (STJUE C-270/13, de 10 de septiembre de 2014), se debatió sobre si el puesto de autoridad portuaria debería ser ocupado exclusivamente por un nacional o no. Entre las funciones que este cargo desempeña existen algunas que exigen ejercer el poder público. El Tribunal señaló que es necesario que estas actividades representen una parte importante de todas las realizadas por este cargo y que este poder se ejerza habitualmente (Lafuente Sánchez, 2018).

#### **8.5. DERECHO AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA**

No solo los trabajadores por cuenta ajena poseen el derecho de circular libremente, también los trabajadores por cuenta propia. Ningún Estado puede discriminar a los trabajadores europeos cuya intención sea crear su propia empresa y ser trabajadores por cuenta propia. Los deberes y derechos de este trabajador se corresponderán con los

mismos que dicta la legislación de dicho Estado para los trabajadores nacionales por cuenta ajena y sus empresas.

Los artículos 49 y 54 del TFUE disponen el derecho al establecimiento, al hecho de crear empresas en un Estado distinto al de origen. Este derecho se extiende también a la apertura de sucursales, filiales por trabajadores que no sean nacionales.

Tanto los trabajadores como las sociedades gozan del derecho de establecimiento en cualquier punto de la UE, pero los derechos de los trabajadores por cuenta propia no son los mismos que los de las sociedades en materia de libre movimiento. Las personas jurídicas tienen restricciones a la hora de moverse una vez establecidas en un punto de la Comunidad.

Sin embargo, el Tribunal ha ido concedido ciertos derechos sobre el movimiento de sociedades dentro de las fronteras de la UE. En primer lugar, obligó a que se reconocieran aquellas sociedades creadas en un Estado miembro, pero que realizan su actividad económica en otro. También se permitió que dos sociedades originarias de dos Estados distintos tuviesen derecho a fusionarse. Las sociedades pueden cambiar también su domicilio social de un Estado a otro, siempre y cuando este cambio esté reconocido por la legislación del Estado de destino.

Pero llevar a cabo este traslado no es tan fácil como puede parecer. No existe ninguna directiva europea encargada de guiar este proceso, y dadas las diferencias entre las normativas nacionales el proceso puede ser complicado.

En la actualidad, existen diversas sociedades europeas con domicilio social en Reino Unido, pero desarrollando su actividad en otros Estados. La razón principal sería la existencia de una normativa menos severa en el Reino Unido para las sociedades.

Pero la salida de Reino Unido de la Comunidad ha provocado que muchas sociedades quieran abandonar la isla para seguir disfrutando de las ventajas que ofrece la Comunidad.

Algunos países, como por ejemplo España, poseen una ley sobre el movimiento de empresas a otros Estados de la Comunidad y terceros países. Pero este no es el caso del Reino Unido.

En la actualidad, ya se han presentado algunas propuestas sobre una futura directiva europea para armonizar el proceso de salida de una empresa (Lucini Mateo, 2018).

## 8.6. LA LIBRE CIRCULACIÓN DE SERVICIOS

La legislación europea permite a los ciudadanos y empresas europeas prestar servicios temporales en todo el territorio de la Comunidad. Dichos servicios no estarán sometidos a ninguna restricción o discriminación, se realizarán en las mismas condiciones que los servicios prestados por nacionales.

En el TFUE viene definido el concepto de servicio como aquellas prestaciones en las que normalmente se recibe una retribución como contraprestación. Esta prestación no estará relacionada con la libre circulación de capitales, bienes o personas. En el mismo artículo están citados los servicios que pueden ser prestados en terceros países:

- Servicios de tipo industrial
- Servicios de tipo mercantil
- Servicios artesanales
- Servicios propios de las profesiones liberales

Algunos países poseían ciertas barreras que impedían el desarrollo del derecho a la libre prestación de servicios en los Estado miembros. Este fue el caso de Países Bajos, donde se exigía el requisito de ser residente para prestar servicios como asesor legal. El Tribunal se manifestó en 1974 sobre este asunto con la sentencia 33/74, asunto Van Binsbergen, la primera sentencia sobre la prestación de servicios. En esta sentencia el Tribunal dejó claro que cualquier particular podría prestar servicios en un Estado diferente al suyo y que quedaría prohibida cualquier discriminación o barrera que impidiera la ejecución de tal derecho.

También han existido algunas sentencias en las que el Tribunal ha tenido que esclarecer qué se entiende por servicios y qué no. Un ejemplo de ello fue la venta de lotería en el asunto Schindler, STJUE C-501/11, de 18 de julio de 2013. Existían dudas sobre si la distribución de billetes de lotería a otro Estado miembro podría considerarse un servicio o si era una venta de mercancías. Finalmente, se consideró que la lotería era un servicio. La prestación sería el intento del organizador por hacer participar a los ciudadanos en un juego en el que existe la posibilidad de obtener una ganancia.

Cabe destacar que la libre prestación de servicios no se ciñe exclusivamente al traslado del prestador de servicios a otro Estado diferente al suyo. En algunas ocasiones es el receptor de la prestación quien se traslada en busca de este servicio. Este tipo de

actividades recibirán el nombre de prestación de servicios pasiva. Un claro ejemplo de receptores son los turistas.

Estas actividades también están reguladas en la legislación europea. Está prohibida la discriminación de aquellos receptores desplazados respecto a los nacionales. Ejemplo de ello fue la sentencia C-45/93, de 15 de marzo de 1994, contra el método español de entrada a museos. La entrada gratis de nacionales y residente frente a la exigencia de pago a turistas extranjeros fue entendida como un acto discriminatorio.

El objetivo de la Comunidad Europea creando un mercado único de servicios es favorecer a los consumidores y a las empresas. Se amplía así el mercado para los oferentes de servicios, y la variedad y calidad para los receptores de los mismos.

Pese a ello, existen algunas restricciones tanto para el derecho a la libre prestación de servicios como para el de establecimiento. Para ambos casos, se excluirán aquellas actividades que tengan relación con el poder público o en ocasiones en las que se vea afectado el orden, salud y seguridad pública.

Las restricciones por parte de los Estados a la libre prestación de servicios serán posible si se cumplen cuatro requisitos:

- que las restricciones no se basen en una discriminación por nacionalidad
- que existan motivos importantes de interés general
- que las restricciones impuestas ayuden a la consecución del objetivo buscado
- que las restricciones no sean excesivas (Lafuente Sánchez, 2018).

## **8.7. RECONOCIMIENTO DE LAS CUALIFICACIONES**

La falta de una normativa común que armonizase el sistema de reconocimiento de las cualificaciones profesionales de los distintos Estados, suponía una gran barrera para la circulación de profesionales.

En este contexto surgió la necesidad de crear un sistema capaz de equiparar los títulos profesionales de los ciudadanos europeos. En primer lugar, se creó un sistema individual, por profesiones. Los Estados iban llegando a acuerdos para reconocer las profesiones. Pero pronto quedó constancia de la insuficiencia de este sistema y surgió la

Directiva 89/48. Este nuevo sistema armonizaba el reconocimiento común y no individual de los títulos profesionales superiores a tres años.

Años después se adoptó también la Directiva 92/51, cuya finalidad era regular aquellas profesiones que no entraban en el marco de la Directiva 89/48. En especial se refiere a aquellas profesiones reconocidas por entidades privadas. Un ejemplo de ellos serían los “chartered bodies” en los países anglosajones.

Estos sistemas se modernizaron en 2005 a través de la Directiva 2005/36, que estableció el proceso y las normas a seguir para aceptar la titulación de un ciudadano que haya realizado su formación en otro Estado miembro. En la actualidad, es la directiva 2013/55/UE la que rige esta materia. Ha introducido novedades tan importantes como el deber de favorecer la continua formación de los médicos, la tarjeta profesional europea, las pruebas de idioma para garantizar la seguridad y el entendimiento...

El reconocimiento de las cualificaciones se basa en la confianza entre los Estados miembros sobre la calidad de la formación impartida en ellos. Esta confianza está respaldada por la existencia de un estándar mínimo que avala un sistema de aprendizaje similar en la Comunidad.

El proceso será distinto para aquellos títulos obtenidos en terceros países. Los Estados no tendrán el deber de admitir estos títulos, el reconocimiento será una elección independiente de cada Estado según su normativa. Aunque existe una excepción para este principio: las cualificaciones de ciudadanos europeos obtenidas en terceros países. Este tipo de cualificaciones deberán cumplir una de las siguientes condiciones.

- El desarrollo mayoritario de la cualificación en la Comunidad.
- La existencia de una experiencia certificada superior a tres años en la UE (Lafuente Sánchez, 2018).

## **8.8. LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UE**

Son muchos los ciudadanos que abandonan su Estado de origen para desarrollar una actividad económica en un Estado receptor. Para los trabajadores esta decisión no debe suponer ninguna desventaja o la pérdida de derechos. De ser así, estaríamos ante una situación de discriminación que limitaría el derecho a la libre circulación. La legislación se encarga de coordinar los distintos sistemas de seguridad social de los Estados para



que los trabajadores no pierdan los derechos que les corresponden en materia de seguridad social.

Es importante diferenciar entre los trabajadores desplazados dentro de las fronteras de la UE y los desplazados a terceros países. En cuanto a los trabajadores que se desplazan a países fuera de la UE o que llegan a la UE desde terceros países, estarán sujetos a los acuerdos bilaterales entre su país de origen y la UE. Los trabajadores desplazados dentro de las fronteras de la Comunidad se rigen en materia de seguridad social por los Reglamentos 883/2004 y 987/2009.

La normativa europea en materia de seguridad social no solo se aplica a la Comunidad Europea, sino también al Espacio Económico Europeo (Noruega, Liechtenstein, Islandia) y Suiza.

En 2013 entró en vigor el reglamento 883/2004 para modernizar y completar los reglamentos anteriores en materia de seguridad social. La legislación no pretende modificar el derecho comunitario, respeta la normativa de cada Estado. Pero establece unas normas para evitar que los trabajadores desplazados pierdan sus derechos.

Los trabajadores desplazados serán objeto de la legislación del Estado miembro en el que estén asegurados. El trabajador puede estar amparado por el sistema de seguridad social del Estado receptor o del Estado emisor. La elección no depende de él, sino de lo que dicte la legislación nacional. Cada Estado decide quien está amparado por su sistema de seguridad social, cuáles son sus prestaciones, cómo se calculan, cuáles son las condiciones...

El artículo 3 del reglamento 883/2004 determina cuales son las prestaciones a las que hace referencia el reglamento. No están dentro la asistencia social y médica.

Los principios que rigen la coordinación de sistemas de seguridad social son los siguientes:

- Principio de totalización o acumulación de periodos. Los periodos registrados bajo la legislación de un Estado miembro deberán ser reconocidos y tenidos en cuenta por el resto de Estados, tanto para la obtención como para el cálculo de las prestaciones. En el caso de las jubilaciones se tendrán en cuenta todos los años cotizados, a pesar de que la actividad económica se haya desarrollado en

distintos Estados. La cuantía total de la jubilación será dividida entre todos los Estados en función de lo cotizado en cada uno de ellos.

- Principio de proporcionalidad. No se permite el acceso a varias prestaciones del mismo tipo y referidas al mismo periodo de tiempo. Por ejemplo, una persona que realice dos actividades económicas simultáneas no cotizaría doblemente, no pueden acumularse las prestaciones.
- Principio de exportación. Las prestaciones pueden exportarse a otro país. Los ciudadanos seguirán teniendo derecho a ciertas prestaciones aunque residan en un Estado diferente. Existen algunas excepciones como por ejemplo la prestación por desempleo. El desempleo solo puede solicitarse en el último país en el que se haya realizado la actividad económica.
- Principio de prorrata. Cada trabajador estará protegido por el sistema de seguridad social del Estado correspondiente, pero en el caso de que la prestación haga referencia a una actividad económica desarrollada en más de un Estado, todos los Estados implicados deberán contribuir a dicha prestación.
- Principio de no discriminación. Es uno de los pilares fundamentales de la libre circulación de trabajadores. El miedo a perder derechos en materia de seguridad social no debe ser ningún impedimento para que los trabajadores lleven a cabo su derecho de trabajar en otro Estado.
- Principio de cooperación entre los países. Para poder llevar a cabo una coordinación de los distintos sistemas es necesaria la colaboración de todos los países sujetos a esta normativa. Este contexto pone de manifiesto la necesidad de instituciones que apoyen la consecución de un objetivo común: conseguir que los trabajadores desplazados no vean reducidos sus derechos. Existen actualmente dos instituciones destinadas a este fin:
  1. El Comité Consultivo de Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social.
  2. La Comisión Administrativa(García Viña, 2005)

## **8.9. LA RESIDENCIA EUROPEA**

La Directiva 2004/38 confiere a los ciudadanos europeos el derecho a circular libremente dentro de la Unión Europea y residir fuera de su Estado de origen sin ningún requisito durante tres meses. Si la estancia en otro Estado miembro supera este periodo

de tiempo, se exigirá al ciudadano el cumplimiento de una de las siguientes condiciones:

1. Ser trabajador, no ser una carga para el Estado de origen y poseer un seguro médico.
2. Cursar estudios en algún centro y poseer un seguro médico.
3. Haber sido trabajador en el Estado de destino durante al menos un año. En este caso el ciudadano puede residir en dicho Estado durante al menos seis meses.

Es importante subrayar que para la primera condición también se considerarán trabajadores a aquellas personas que:

- Hayan sufrido una incapacidad temporal
- Estén en paro después de haber finalizado un contrato laboral inferior a un año y se encuentren en busca de otro empleo. Estos ciudadanos seguirán siendo considerados trabajadores durante un periodo mínimo de seis meses.
- Estén en un periodo de formación que tenga una fuerte conexión con su empleo anterior.

Cualquier ciudadano que cumpla una de estas condiciones tiene derecho a residir en otro Estado miembro durante un periodo superior a tres meses. Los ciudadanos que se encuentren en un Estado distinto al suyo buscando un empleo, tendrán derecho a residir en dicho Estado durante un periodo razonable que les permita encontrarlo.

En cuanto a la obtención de la residencia permanente, los ciudadanos europeos podrán adquirirla después de haber residido durante un periodo de cinco años en un Estado miembro. Este periodo no tiene por qué ser continuado, existen algunas excepciones que permiten la salida del país durante un cierto periodo. El tiempo máximo que un ciudadano puede permanecer fuera del Estado será menor a dos años, superado este periodo se perderá el derecho a la obtención de la residencia (Ministerio del Interior, s. f.).

## **8.10. POLÍTICA DE INMIGRACIÓN EUROPEA**

Los movimientos migratorios en Europa han experimentado fuertes contrastes a lo largo de la historia. Durante la época colonial fueron muchos los ciudadanos europeos que abandonaron el continente en busca de una situación mejor. El destino por excelencia de estos emigrantes fue América. Pero la situación dio un giro radical después de la

segunda Guerra Mundial, Europa pasó a ser un continente receptor de un gran número de inmigrantes. Después de esta última corriente migratoria cabe mencionar la situación que se dio en el año 2015, donde hubo una llegada masiva de inmigrantes equiparable en volumen a la que se dio después de la Segunda Guerra Mundial.

Con la creación de un mercado común en la Unión Europea se puso de manifiesto la necesidad de un mayor control de las fronteras exteriores. Así, en 1985 se firmó el acuerdo Schengen, cuyo principal objetivo era eliminar las fronteras internas (sin que esto afectase a la seguridad) y reforzar las fronteras externas. Otro paso importante fueron las reformas introducidas por el Tratado de Ámsterdam. Pero estas reformas fueron muy débiles.

En la actualidad existen diversas Directivas que regulan aspectos específicos como: la inmigración ilegal, un sistema uniforme para conceder la residencia a extranjeros, la reagrupación familiar, los criterios para el asilo... Pero no se ha conseguido llegar a una política comunitaria común, al contrario, se ha reforzado el poder de los Estados en esta materia. Los Estados tienen pleno derecho para regular el volumen de inmigración, siempre y cuando no vayan en contra de los Tratados.

La normativa de cada Estado en materia de inmigración presenta muchas diferencias, pero también muchas similitudes. Una similitud es el sistema de entrada de inmigrantes, basado en la condición de poseer un permiso de trabajo. Otra semejanza es la contratación preferente de nacionales antes que de personas originarias de terceros países. Aunque algunos países han comenzado a abrir sus fronteras debido al envejecimiento de la población o la escasez de mano de obra, otros optan por la inmigración selectiva.

En algunas ocasiones se regula la inmigración a través de la figura del inmigrante como trabajador, es decir, la entrada de inmigrantes de terceros países se relacionará con el trabajo que realicen.

Normalmente, para que un Estado permita la entrada de un inmigrante debe demostrar que dicho inmigrante es necesario en el mercado laboral. Se deberá demostrar que no existe nadie en la Unión Europea disponible para el puesto de trabajo que el ciudadano procedente de un tercer país desea ocupar. Esta actuación sería un ejemplo de discriminación de trabajadores extranjeros frente a trabajadores comunitarios. Se estaría

fomentando así la relegación de inmigrantes a puestos de trabajo que no pueden ser cubiertos por los europeos.

Las políticas llevadas a cabo por los Estados son cada vez más restrictivas y se utilizan como un instrumento económico de interés propio. En general, la inmigración se regula de acuerdo con la situación laboral del Estado.

Como consecuencia de la crisis migratoria de 2015, algunos Estados han llevado a cabo reformas en su política de inmigración. Este es el caso de Reino Unido, cuyo gobierno introdujo las siguientes medidas:

- Controles a la salida del país
- Impuestos para nuevos inmigrantes y estudiantes
- Disminución de modelos de visado
- Restricciones en los créditos para los ciudadanos europeos sin empleo

Estas fueron solo algunas de las medidas que se tomaron para limitar la entrada de inmigrantes. En la actualidad existen muchas propuestas presentadas en el Parlamento para acabar con uno de los temas más controvertido en la isla durante los últimos años, la inmigración. Reino Unido no solo se muestra preocupado por la llegada de ciudadanos de terceros países, sino que también quiere controlar la llegada de ciudadanos europeos.

Frente a las medidas restrictivas y la discriminación existente en algunas ocasiones, la Unión Europea ha intentado mejorar la situación de los inmigrantes y ofrecerles un trato justo. Para ello ha expuesto dos principios fundamentales: el primero es el deber de intentar integrar a los inmigrantes y, por otro lado, la concesión de permisos de residencia de larga duración y de trabajo, cuyo fin es asemejar los derechos de los inmigrantes a los de los ciudadanos europeos. (Ministerio de Trabajo y Migraciones y Seguridad Social, 2015; Solanes Corella, 2005)

## **9. LA INMIGRACIÓN EN EL REINO UNIDO**

En los últimos años el asunto de la inmigración en el Reino Unido ha sido una materia muy controvertida, especialmente desde que se conoció el deseo del gobierno británico de celebrar un referéndum para abandonar la Comunidad. Junto al interés por recuperar

la plena soberanía, la inmigración ha sido uno de los argumentos de mayor peso utilizados por los defensores de la salida, ya que el *brexít* implica el derecho del gobierno británico a poner fin a la libre circulación de ciudadanos entre el Reino Unido y la Comunidad.

El gobierno británico ha mostrado en innumerables ocasiones su deseo de recuperar el control de las fronteras. Tanto Cameron como Theresa May han coincidido en que la inmigración masiva ha comenzado a ser perjudicial para el país, el creciente número de inmigrantes ha colapsado los servicios públicos, las prestaciones sociales y el mercado laboral. Por ello, desde Reino Unido se mantienen firmes en el deseo de reducir la llegada de extranjeros a través del cierre de las fronteras con Europa.

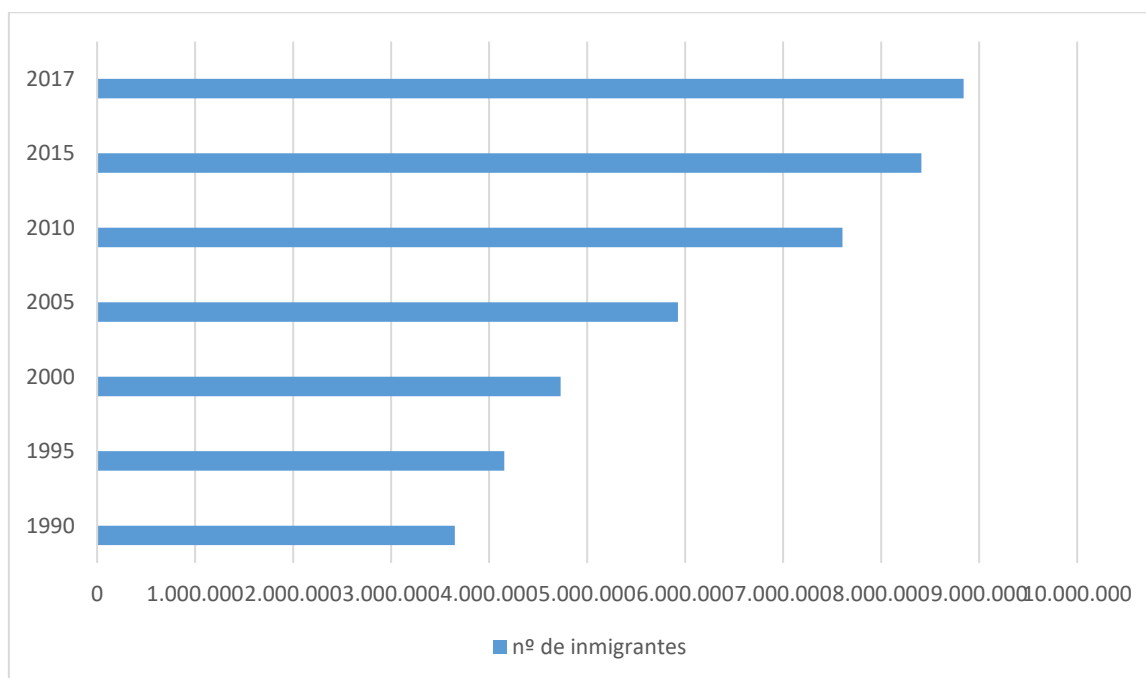
Esta medida supondría una reducción considerable de la llegada de inmigrantes, ya que se calcula, según los datos ofrecidos por la ONU, que aproximadamente la mitad de los expatriados llegados a Reino Unido son ciudadanos comunitarios, la otra mitad procede de terceros países. Pero esta reducción tendría algunas consecuencias, la principal es la escasez de mano de obra cualificada, cada vez más necesaria para el país en algunos sectores.

En cuanto a la opinión de los ciudadanos británicos hacia la inmigración, en la última década ha evolucionado hacia una postura más negativa y hostil. Así lo afirman distintas encuestas realizadas a los ciudadanos, donde la mayoría cree que el número de inmigrantes en el país es excesivo y está a favor de una política de inmigración más estricta. Muchos británicos coinciden en que Reino Unido es un país cada vez más inseguro y que está perdiendo su identidad, esto se atribuye al volumen tan alto de extranjeros que reside en el país.

Es cierto que Reino Unido es uno de los principales Estados receptores de inmigración. La salud económica, la escasa tasa de desempleo frente a otros países o el idioma anglosajón son algunos de los motivos principales que favorecen la llegada de inmigrantes a la isla. (González Enríquez, 2009).

Como podemos observar en el gráfico inferior, el volumen de inmigrantes en el Reino Unido ha aumentado considerablemente desde los años 90 hasta 2017. En este periodo no existe ningún año en el que el volumen haya decrecido. En el 2017, según los datos de la ONU, el número de inmigrantes residentes en la isla fue de 8.841.717, lo que implica que la inmigración supuso el 14% del total de la población.

Gráfica 9.1. La evolución de la inmigración en el Reino Unido



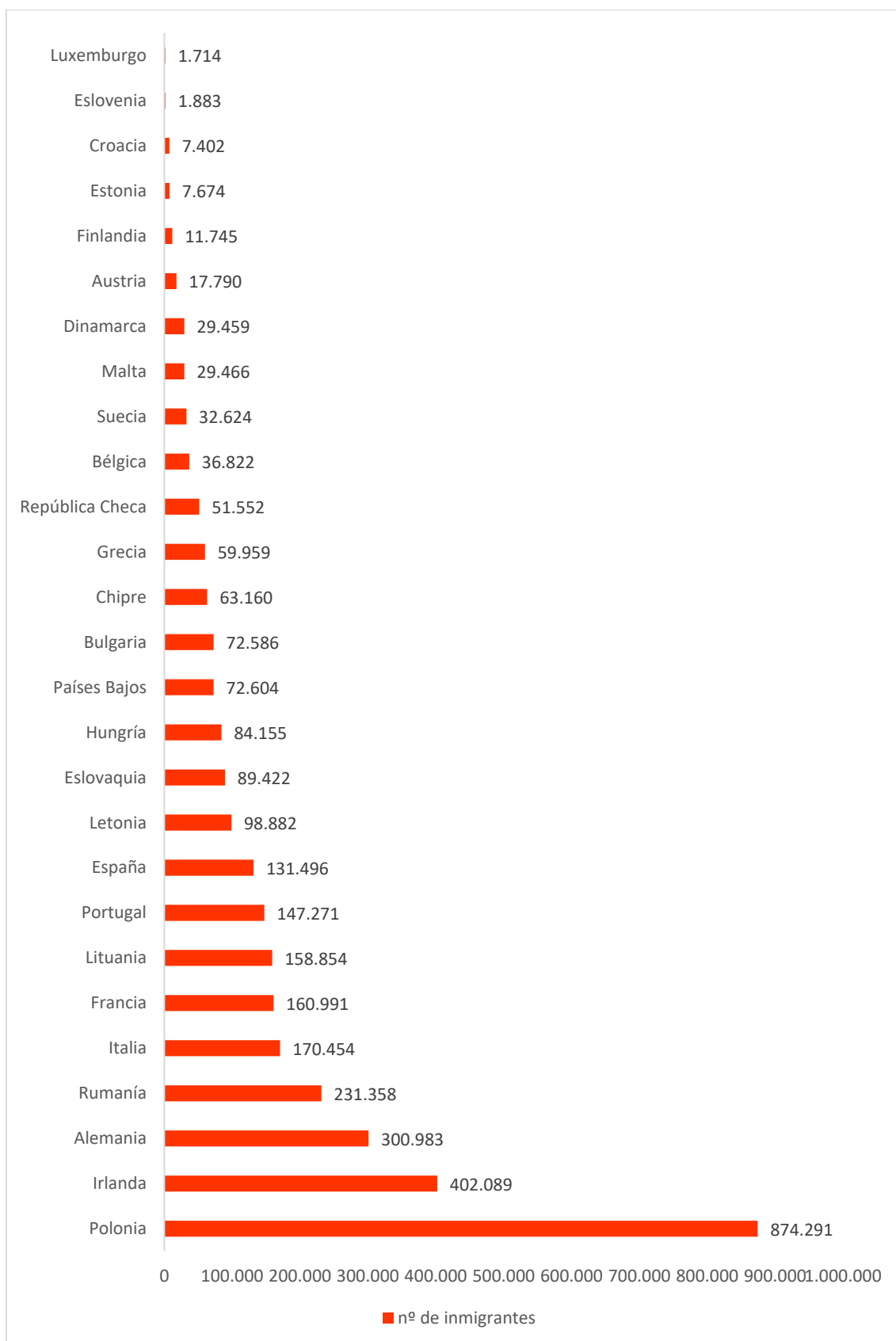
Fuente: elaboración propia a partir de datos de (Expansión, s. f.).

A partir del año 2017, según los datos de la Oficina Nacional de Estadística, se ha notado una reducción en el crecimiento de ciudadanos europeos que llegan a la isla. Por otro lado, el número de ciudadanos europeos que abandona la isla se ha incrementado.

La razón de esta tendencia podría ser la incertidumbre en materia laboral que ha generado la decisión de abandonar la Comunidad. El *brexít* ha influido en la decisión de los ciudadanos, la mayoría de ellos no está dispuesta a perder derechos en materia laboral por trabajar fuera de su país de origen. Lo que se ha traducido en un menor número de inmigrantes que abandonan su Estado de origen para buscar nuevas oportunidades en la isla. Pero, por otro lado, las empresas también tienen dudas, se muestran reticentes a la hora de contratar a trabajadores comunitarios.

A pesar de la disminución del número de ciudadanos comunitarios residentes en la isla, el año 2017 presenta un volumen total de inmigración superior al año anterior. Este incremento se debe al creciente número de inmigrantes procedentes de terceros países que está llegando a la isla. (White, 2018).

Gráfica 9.2. Inmigrantes comunitarios en el Reino Unido en el año 2017



Fuente: elaboración propia a partir de datos de (Expansión, s. f.).



Según estos datos, proporcionados por la ONU, el total de inmigrantes comunitarios que residía en el Reino Unido durante el año 2017 ascendía a 3.346.686. De esta cifra, 131.496 inmigrantes eran de origen español. España se encuentra en el puesto número 19 en cuanto a procedencia de inmigrantes comunitarios llegados al país. Polonia encabeza la lista, es el Estado de procedencia de 800.000 extranjeros.

La cifra total de 3.346.686 de inmigrantes engloba a la población parada, ocupada e inactiva, todos ellos se verán afectados por el nuevo rumbo del país. Tanto trabajadores como estudiantes, jubilados o personas en busca de empleo están a la espera de conocer cómo será la futura relación entre el Reino Unido y la UE, y cómo afectará ésta a su estancia. Pero lo mismo ocurre a la inversa, según los últimos datos de la Oficina Nacional de Estadísticas británica, entorno a un millón de británicos reside en alguno de los 27 Estados miembros. El Estado de destino por excelencia es España. La desesperación e incertidumbre de los británicos residente en España es tal que han realizado diversas concentraciones exigiendo al gobierno la doble nacionalidad para no perder todos los derechos de los que disfrutaban ahora (Randall, 2018).

## **10. LOS TRABAJADORES EXPATRIADOS Y EL BREXIT**

No cabe duda de que una parte importante de los inmigrantes comunitarios que reside en la isla está desarrollando una actividad económica, son trabajadores por cuenta ajena o propia. El futuro de estos trabajadores depende del acuerdo al que lleguen Reino Unido y la UE. De igual manera se ven afectados los ciudadanos británicos que trabajan en la UE.

El derecho laboral de todos los Estados miembros incluye directivas de la UE, es decir, se ve influenciado por el derecho comunitario. El *brexit* significa que Reino Unido no tendrá por qué seguir adoptando estas directivas en materia de derecho laboral, a menos que se acuerde lo contrario. Entre las directivas que Reino Unido ya no tendrá que acatar está la Directiva 2004/38/CE, la cual establece la libre circulación y residencia en cualquier Estado perteneciente a la UE, y la Directiva 2014/67/UE, relativa al desplazamiento de trabajadores.

Los ciudadanos europeos y británicos perderán la libertad para trabajar y residir en la Comunidad o en el Reino Unido una vez que el *brexit* sea efectivo. ¿Pero qué pasa con

los ciudadanos que hayan ejercido su derecho a la libre circulación con anterioridad al *brexít*?

### **10.1. EXPATRIADOS CON ANTERIORIDAD AL BREXIT**

Para las autoridades europeas y británicas definir la situación de los ciudadanos expatriados ha sido una prioridad. Los acuerdos llegados entre ambas partes durante la primera fase de negociación dieron cierta seguridad y tranquilidad a los trabajadores y demás ciudadanos. En la primera fase ambas partes se dedicaron a llegar a un consenso sobre tres asuntos esenciales: la frontera entre Irlanda del Norte y la República de Irlanda, los derechos de los ciudadanos y la cuantía monetaria que debería abonar Reino Unido. Durante estas negociaciones también se fijó un periodo de transición de dos años una vez que el *brexít* se hiciera efectivo con la llegada a un acuerdo.

En cuanto a los trabajadores, se estableció que los ciudadanos que estuvieran desarrollando una actividad económica con anterioridad a la ruptura definitiva podrían seguir desarrollando tal actividad en el Estado de destino. Las personas que comiencen a trabajar durante el periodo de transición recibirán el mismo trato que los ciudadanos llegados antes del *brexít*. La estancia de todos ellos seguirá rigiéndose por el derecho de libre circulación de la UE, como antes del *brexít*.

En el caso de aquellas personas que lleguen durante el periodo de transición con la intención de buscar un empleo, tendrán el derecho de permanecer, siempre y cuando las posibilidades de conseguirlo sean reales. Tendrán un máximo de seis meses una vez finalice la prórroga.

Otro de los asuntos que se trataron durante estas negociaciones fue el de los trabajadores transfronterizos, aquellos ciudadanos que trabajan en un país, pero residen en otro. Estos también están protegidos por el acuerdo, lo único que deben hacer es solicitar un certificado que demuestre su condición. Este documento permitirá a estos trabajadores entrar y salir del país en el que trabajan, tal y como lo hacían antes. Así, los 14.000 trabajadores que pasan por la frontera de Gibraltar para acudir a su lugar de trabajo podrán seguir haciéndolo.

Pero este derecho no se aplicará exclusivamente a trabajadores, los ciudadanos expatriados residentes en el Reino Unido o en la UE con anterioridad al acuerdo alcanzado entre ambas partes, tendrán derecho a permanecer. No sería justo que estos

ciudadanos viesen limitados sus derechos como consecuencia de haber ejercido el derecho a la libre circulación promovido por la UE.

Debido a que la estancia de estos ciudadanos seguirá rigiéndose por el derecho comunitario, estos conservarán su derecho a residir, trabajar, recibir prestaciones sociales, conservar sus derechos en materia de seguridad social y en materia laboral. Su situación después del *brexit* será idéntica a la que poseían con anterioridad al mismo.

Es importante destacar que el acuerdo protege a estos ciudadanos y conserva sus derechos a cambio de que ellos cumplan una de las siguientes condiciones:

- Desarrollar una actividad económica.
- Poseer recursos suficientes y un seguro médico para no ser una carga para el Estado.
- Ser familiar de un ciudadano que cumpla estas condiciones.
- Poseer el derecho de residencia permanente.

Los ciudadanos que no cumplan ninguna de estas condiciones no estarán protegidos por el acuerdo llegado entre ambas partes. La situación futura de esos ciudadanos es incierta, depende de la decisión que tomen las autoridades británicas y europeas, de su política de inmigración.

Por otro lado, los ciudadanos que sí cumplan estas condiciones deben acudir a las autoridades británicas y europeas para registrarse y ser reconocidos como ciudadanos llegados con anterioridad al *brexit*. El proceso de registro será diferente para ciudadanos comunitarios y británicos.

En el caso de los ciudadanos europeos residentes en Reino Unido, deben solicitar un estatus de ciudadano “establecido” o “pre-establecido” para seguir teniendo derecho a la residencia. Los ciudadanos que hayan residido en la isla durante un periodo superior a cinco años solicitarán el llamado “settled status”, por el contrario, aquellos ciudadanos cuya estancia haya sido menor a cinco años deberán pedir el “pre-settled status”. Será posible el intercambio del “pre-settled status” al settled status” una vez se alcancen los cinco años de residencia. Aunque más que una posibilidad es una obligación para los ciudadanos llevar a cabo este intercambio, ya que el “pre-settled-status” expira a los cinco años.

Los ciudadanos irlandeses están exentos de este requerimiento. El gobierno no les exigirá ninguna solicitud para mantener su residencia, ya que el Reino Unido ha afirmado que no establecerá fronteras con su vecino. Sus ciudadanos podrán seguir entrando y saliendo del país con total libertad.

Quienes sí se verán obligados a solicitar este estatus serán los familiares y parejas de ciudadanos comunitarios. Lo mismo ocurre con aquellas personas nacidas en la isla, pero que carecen de la nacionalidad británica.

Se ha creado un organismo en la isla para supervisar todo este proceso, se encargará de llevar a cabo investigaciones, escuchar las quejas de los ciudadanos europeos, denunciar situaciones de irregularidad ante los tribunales u ofrecer información anual a las autoridades. Los ciudadanos estarán en pleno derecho de denunciar cualquier irregularidad, discriminación o incumplimiento de lo acordado.

En cuanto a los británicos residentes en la UE, cada Estado miembro ha fijado unas condiciones distintas. Las diferencias entre los distintos Estados se basan en la forma de registro de los británicos o la fecha límite para dicho registro, pero todos coinciden en la protección de los ciudadanos británicos. El trato de la mayoría de Estados hacia los ciudadanos británicos se fundamenta en el trato que sus ciudadanos nacionales recibirán en la isla. Cabe destacar que estos ciudadanos no podrán acogerse a esta protección para disfrutar del derecho a la libre circulación en otros Estados miembros.

En España, por ejemplo, el proceso que deben seguir los británicos expatriados se basa únicamente en solicitar la inscripción en el Registro Central de Extranjeros. Todos los inmigrantes comunitarios llegados a España para permanecer en el país durante un plazo superior a tres meses deben acudir a la Oficina de Extranjeros de la provincia donde vayan a residir, y registrarse. Este registro será para los ciudadanos británicos la forma de probar ante las autoridades españolas su llegada previa al *brexít*.

Hay una fecha límite establecida para que los ciudadanos comunitarios realicen la solicitud de este estatus en el Reino Unido: el día 31 de junio de 2021. Pero esta fecha puede verse modificada, ya que se fijó creyendo que el 29 de marzo de 2019 se llegaría a un acuerdo. En la actualidad, el acuerdo aún no ha llegado, la única fecha que se conoce es el 31 de octubre de 2019, día en el que finaliza la prórroga. En caso de que tal día se llegue a un acuerdo, y teniendo en cuenta la existencia de un periodo de transición, la fecha límite para que los ciudadanos soliciten su nuevo estatus deberá ser

posterior al fin del periodo de transición. La razón de esto es que el acuerdo ha establecido que los ciudadanos llegados dentro del periodo de transición también estarán protegidos y, por lo tanto, deberán solicitar también este estatus.

No obstante, en torno a 630.000 ciudadanos comunitarios han solicitado ya su nuevo estatus de asentado o pre-asentado. De esta cifra, 42.000 ciudadanos son españoles. La mayoría de solicitudes corresponde a ciudadanos procedentes de Europa del Este, son los ciudadanos más preocupados por las consecuencias de esta salida. Los ciudadanos que más están retrasando este registro son los de origen francés y alemán (Comisión Europea, 2018; Gov.UK, 2019; Polo y Casado, 2019).

En caso de que no exista un acuerdo, la Comisión Europea ha mantenido que la protección de los ciudadanos británicos residentes en la UE seguirá siendo una prioridad. Se ha alentado a los Estados miembros a que tomen una postura generosa con estos ciudadanos en caso de que Reino Unido salga de la Comunidad sin acuerdo. Pero la UE espera que sus ciudadanos reciban el mismo trato en la isla.

Todos los Estados miembros han llevado a cabo medidas de contingencia para que los ciudadanos británicos conserven sus derechos en caso de que se produzca una salida sin acuerdo. La UE ha elaborado incluso un reglamento con medidas de contingencia y ha animado a todos los Estados miembros a que aprovechen el tiempo y se preparen para una salida sin consenso entre las partes. Pero cabe destacar que este Reglamento y estas medidas de contingencia son de carácter temporal, tienen una duración aproximada de dos años. Entrarán en vigor en el momento en el que Reino Unido ya no sea un Estado miembro. Su principal objetivo es que las consecuencias del *brexit* para los ciudadanos sean las menores posibles.

El presidente de la Comisión Europea, Juncker, dejó claro que, ante un *brexit* sin acuerdo, Europa confía en que Reino Unido cumpla tres condiciones fundamentales: la protección de los ciudadanos comunitarios, la defensa del acuerdo del Viernes Santo en Irlanda y el pago de la cuantía monetaria que debe a la UE. En caso de que no exista un acuerdo entre ambas partes y Reino Unido no cumpla estos tres requisitos, la UE se negará a sentarse a negociar con el Reino Unidos sobre cualquier asunto (Comisión Europea, 2018; Wright, 2019).

En la actualidad, todas las opciones sobre el futuro de los ciudadanos llegados con anterioridad a la salida son posibles, pues no hay un acuerdo claro. La propia Comisión

Europea duda sobre la futura actuación de las autoridades británicas y pide a los ciudadanos comunitarios que se mantengan informados en todo momento, ya que aún no hay un acuerdo sobre la mesa.

Pero lo cierto es que resulta difícil creer que el Reino Unido llevará a cabo una estrategia perjudicial para su país y el resto de Estados miembros. Dejar desprotegidos a los ciudadanos supondría para la isla una mala relación con la institución europea, además del riesgo de que los Estado miembros respondan de igual forma con el millón de ciudadanos británicos expatriados.

Es importante tener en cuenta que una de las consecuencias de un *brexit* sin acuerdo es la inexistencia de un periodo de transición, lo que significa que los ciudadanos deberán disponer de su nuevo estatus el mismo día del *brexit*, y no una vez finalice el periodo transitorio. Las posibilidades de que esto ocurra son cada vez mayores, por ello se ha alentado a los ciudadanos expatriados a que soliciten este estatus lo antes posible.

## **10.2. EXPATRIADOS CON POSTERIORIDAD AL BREXIT**

Son aquellos ciudadanos comunitarios y británicos que saldrán de su país para residir en la UE o en el Reino Unido después de que el *brexit* sea efectivo. Recordemos que el acuerdo llegado en la primera fase de las negociaciones protege a los ciudadanos residentes con anterioridad a la salida, por lo tanto, estos ciudadanos no están protegidos por el mismo. La situación de estos futuros expatriados depende del acuerdo al que lleguen ambas partes en la segunda fase de negociaciones.

De momento no hay ninguna pista sobre cómo será la circulación de personas entre Reino Unido y la UE, por lo tanto, solo podemos hablar de supuestos.

Una de las opciones que se baraja es que Reino Unido se adhiera al Espacio Económico Europeo, un espacio de libre circulación de personas, mercancías, servicios y capitales. Esta adhesión supondría que los ciudadanos seguirían disfrutando del derecho a la libre circulación y no discriminación. Pero Reino Unido no tendría la obligación de participar en distintas políticas comunitarias como: la política agrícola común, la política comercial, la política exterior y de seguridad, la unión monetaria y económica, la unión aduanera... Así, a través de esta opción la isla conseguiría recuperar su soberanía, pero a cambio aceptaría las cuatro libertades de circulación.

Noruega pertenece al Espacio Económico Europeo junto a Islandia y Liechtenstein. Precisamente “el modelo de Noruega” fue propuesto como una opción para el Reino Unido por el político Nick Boles. El objetivo de esta propuesta era buscar una alternativa que evitase un *brexit* sin acuerdo en caso de que no se llegara a un consenso. Esta opción vivió algunas modificaciones, por ello algunos pasaron a llamarla “Noruega Plus”. Pero pese a la persistencia de Boles, Theresa May nunca vio el modelo de Noruega como una opción, la razón principal es la libre circulación de personas. El político Boles argumentó que la legislación permite a un Estado miembro limitar la inmigración, siempre y cuando haya razones de peso. Pero May siguió negándose a copiar este modelo.

Otra de las posibilidades es que haya restricciones en la inmigración comunitaria. Como bien indicó Boles, existe la posibilidad para un Estado perteneciente al EEE de controlar la inmigración procedente de la UE. Este es el caso de Liechtenstein, que establece un número límite de ciudadanos inmigrantes que pueden acceder al país. Así, los europeos que quieran residir en Liechtenstein deben obtener un permiso de corta duración, permiso fronterizo, de residencia, de residencia permanente o de establecimiento. Las razones que llevaron a la Comisión Europea a aceptar esta petición fueron el pequeño tamaño del país y el alto volumen de residentes extranjeros. En el caso de Reino Unido, la isla debería ser miembro del EEE y presentar razones convincentes para conseguir esta concesión por parte de la Comisión (Embajada de España en Berna, 2017).

Las restricciones también pueden ser de mutuo acuerdo entre el gobierno británico y la UE. No sería la primera vez que ambas partes negocian medidas restrictivas. Como ya hemos analizado anteriormente, Cameron exigió a la Comisión Europea una serie de condiciones que alteraban la libre circulación de personas a cambio de que la isla permaneciese en la UE. Algunas de estas medidas aceptadas por la Comisión para controlar la inmigración eran:

- La prohibición de remesas.
- La limitación de prestaciones sociales hasta pasados los cuatro años de residencia.
- El requisito de una economía saludable a los nuevos Estados miembros a cambio de la libre circulación de personas.

Reino Unido puede pedir que se pongan en marcha estas medidas que el ex Primer Ministro Cameron pidió o negociar nuevas medidas, siempre y cuando las autoridades europeas estén de acuerdo.

Otra forma de restringir el número de ciudadanos que llega a la isla es utilizar un sistema de permisos de trabajo, similar al que utilizan algunos países con los ciudadanos croatas. La legislación europea no solo permite restringir la libre circulación a los Estados del EEE, también los Estado miembros de la UE tienen este derecho. Se permite limitar la entrada de ciudadanos procedentes de un Estado miembro durante sus siete primeros años de membresía. Existen algunas condiciones que deben cumplirse, como por ejemplo:

- No se permite restringir la circulación a aquellos ciudadanos que viajen para estancias cortas.
- Los trabajadores del Estado miembro sometido a restricciones en la circulación tienen más preferencia que los ciudadanos procedentes de terceros países.
- Estos trabajadores, una vez sean empleados en el país de destino, tendrán los mismos derechos que los demás ciudadanos.
- El Estado que recibe las restricciones tiene derecho a responder de la misma forma con los trabajadores originarios del Estado que las impone.

En la actualidad, solamente Austria mantiene restricciones para los trabajadores croatas. España también hizo uso de este derecho junto a otros doce Estados miembros, pero a los dos años eliminó cualquier obstáculo a la libre circulación con Croacia.

Reino Unido tiene experiencia con este sistema, ya que además de utilizarlo con Croacia, también lo aplicó a los ciudadanos búlgaros y rumanos.

Pese a que estas medidas se han barajado en algún momento, el gobierno de May anunció en una de sus declaraciones que no quieren seguir una línea establecida, sino crear un nuevo modelo de relación. Todo apunta a que las autoridades británicas buscan crear una relación nueva, no seguir ningún modelo establecido; lo cual es aún más complejo.

A pesar de haber analizado algunas de las opciones que Reino Unido puede tomar en materia de inmigración, es importante tener en cuenta que es muy poco probable que entre ambas partes se establezca un acuerdo de libre circulación de personas. Uno de los



principales objetivos de las autoridades británicas es recuperar el control de sus fronteras, limitar la libre entrada de ciudadanos comunitarios. En uno de los discursos de Theresa May, la Primera Ministra llegó a afirmar que su gobierno priorizaría el control de sus fronteras antes que la permanencia en el mercado único. Además, la inmigración comunitaria fue un argumento de peso para que muchos británicos votaran a favor de la salida. Por ello, el gobierno británico difícilmente se conformará con medidas restrictivas de carácter temporal o acuerdos para limitar la circulación.

En caso de que no exista un acuerdo de libre circulación, los inmigrantes comunitarios pasarían a ser tratados como inmigrantes de terceros países, estarían sujetos a la legislación del Reino Unido, ya no estarían protegidos por las directivas europeas.

En la actualidad, Reino Unido utiliza un sistema de permisos de trabajo por puntos con ciudadanos no comunitarios. Este sistema tiene en cuenta la experiencia, cualificación, edad, ofertas de trabajo, idiomas; lo que significa que el acceso al país es más complicado para aquellas personas poco cualificadas. En este sistema se da prioridad a los científicos, médicos o emprendedores, son los únicos que no necesitan un permiso de trabajo.

Establecer un sistema por puntos para los inmigrantes comunitarios sería buena opción para la isla, ya que el gobierno británico ha diferenciado en distintas ocasiones la inmigración cualificada de la no cualificada. Reino Unido está dispuesto a dejar pasar a los trabajadores que el país necesite, es decir, a establecer una política de inmigración selectiva. El gobierno británico es conocedor de las graves consecuencias que traería para la economía del país la ruptura drástica de la libre circulación con la UE; pues la isla presenta escasez de mano de obra cualificada.

Los permisos de trabajo por puntos pueden llegar a convertirse en un procedimiento demasiado estricto y burocrático, por lo que quizás la isla podría decantarse por un sistema de permisos de trabajo simple. En este caso sería importante decidir si los ciudadanos comunitarios tendrían preferencia frente a los ciudadanos de países terceros. Así, Reino Unido controlaría de nuevo sus fronteras estableciendo los requisitos por los cuales los ciudadanos podrán entrar a trabajar a la isla (Comisión Europea, 2015; Fresneda, 2018; Gutiérrez Calero, 2017)

Es importante destacar que cualquier medida tomada por el Reino Unido tendrá consecuencia también para los ciudadanos británicos. Los Estados miembros están a la

espera de la decisión que tome la isla respecto a la circulación de personas para tomar medidas recíprocas. Dado el volumen de británicos y ciudadanos comunitarios que residen en la UE y en Reino Unido, tomar medidas drásticas en la circulación podría traer graves consecuencias en la futura relación. Además, existen medidas que serían inasumibles dada la enorme burocracia que traerían consigo.

En cuanto a los derechos de estos ciudadanos en materia de seguridad social o prestaciones, todo dependerán de cómo sea la circulación de personas en el futuro. Si ambas partes acuerdan restringir la circulación, los ciudadanos ya no estarán protegidos por las directivas europeas. Los inmigrantes comunitarios serán tratados como inmigrantes de terceros países, sus derechos dependerán de los acuerdos bilaterales a los que llegue Reino Unido con cada Estado miembro.

Finalmente, en caso de que no exista un acuerdo, cada parte aplicará sus propias normas para ciudadanos procedentes de terceros en cuanto la salida sea efectiva. El ministro de interior británico advirtió de que en caso de un *brexit* duro, la isla cerraría sus fronteras de inmediato. La inexistencia de un acuerdo no significa que ambas partes no vuelvan a sentarse a negociar, es inevitable que lo hagan. A pesar de que cada parte aplique su política de inmigración, existen asuntos que están en el aire, como por ejemplo el sistema de seguridad social.

### **10.3. EL SISTEMA DE INMIGRACIÓN PLASMADO EN EL LIBRO BLANCO**

El Libro Blanco es un documento extenso en el que el gobierno británico expresa de forma detallada sus objetivos en las negociaciones sobre su futura relación con la UE, es decir, otorga a las autoridades europeas una propuesta sobre un posible acuerdo.

En dicho documento se encuentra un apartado que hace referencia a cómo le gustaría al gobierno británico que fuera la circulación de personas después de la salida. También hay otro apartado en el que habla de la situación de los ciudadanos que residen en la actualidad en el Reino Unido.

En el libro blanco se habla de un registro para aquellos ciudadanos residentes en la isla con anterioridad a la salida. De este registro ya hablé con anterioridad, se trata de la solicitud de un estatus dividido en “ciudadanos asentados” (residentes desde hace cinco años) y “ciudadanos pre-asentados” (cuya residencia ha sido inferior a cinco años). Esta

propuesta fue aprobada por la Unión Europea, quien llevará un sistema similar en los distintos Estados miembros para controlar a estos ciudadanos.

En cuanto a la política de inmigración posterior al abandono de la UE, el plan presentado por el gobierno de May para controlar la inmigración se basa en las cualificaciones. En él no se tiene en cuenta la procedencia de los inmigrantes, sino el valor añadido que las habilidades de los mismos generan al país. Además, esta propuesta no establece ninguna preferencia para ciudadanos comunitarios, estos son tratados de igual manera que los inmigrantes procedentes de terceros países.

Pero existe una excepción, la de los ciudadanos irlandeses, ellos no se rigen bajo este sistema, sino que conservan su derecho a circular libremente. La isla ha apuntado desde el principio de las negociaciones que uno de sus objetivos es evitar cualquier frontera con Irlanda, a través de este plan evita establecer una frontera en la circulación de personas.

El objetivo principal de este sistema es reducir el número de inmigrantes que lleguen, lo que favorece a la mano de obra nacional. En los últimos años el volumen de inmigrantes llegado ha sido en torno a 300.000 ciudadanos, cifra que el gobierno quiere reducir por encima de 100.0000. No se quiere acabar con la inmigración, se pretende reducirla hasta llegar a niveles sostenibles para el país.

Todos los ciudadanos que lleguen al país necesitan un permiso, ya sea de trabajo, de estudiante, de visita. La solicitud de este permiso será vía online, a través de un sistema electrónico que permite registrar y controlar a todos los ciudadanos que entran al país. Este sistema electrónico será de gran utilidad para las aerolíneas, oferentes de empleo o autoridades británicas para conocer la situación de un ciudadano inmigrante en el país.

Pero este nuevo sistema no puede llegar de un día para otro: por un lado, puede alterar el funcionamiento de las empresas y, por el otro, este sistema requerirá algún tiempo para ser diseñado y establecido. Por ello, habrá un periodo de transición y de adaptación.

Otro aspecto que se tendrá muy en cuenta para la entrada de inmigrantes comunitarios es la existencia de antecedentes. Uno de los objetivos de la isla es proteger al país de toda inseguridad, se busca reducir así el alto índice de delincuencia presente en los últimos años. Por ello, se incrementarán las medidas de seguridad, se aplicarán medidas

más estrictas para la entrada y expulsión de inmigrantes. Hasta ahora las normas que la isla utilizaba con los inmigrantes comunitarios en materia de seguridad eran más suaves que las utilizadas con los no comunitarios. La deportación de ciudadanos europeos estaba sujeta a la legislación europea, pero el gobierno quiere que esto cambie, que se endurezcan las normas.

### **10.3.1. Desplazamientos breves**

Todos los ciudadanos europeos que se desplacen, aunque sea para estancias cortas, deben poseer un permiso previo a su llegada. La solicitud de este permiso será a través de un sistema informático y no presentará grandes dificultades. Todos estos permisos estarán registrados en una base de inmigración a la que las aerolíneas tendrán acceso. Esta base les permitirá saber de forma rápida si un ciudadano tiene o no permiso de entrar al país. En esta base quedará registrado también el día de entrada y de salida, permitiendo comprobar si el ciudadano ha cumplido con el periodo de estancia permitido o se ha excedido. Cualquier incumplimiento será tenido en cuenta en las próximas visitas del ciudadano al país. Pese a que el gobierno no quiere imponer ninguna barrera al turismo, será totalmente necesario viajar con un permiso y pasaporte. Por el contrario, para estos viajes de corta duración no será necesario un visado.

### **10.3.2. Trabajadores**

En cuanto a los trabajadores, Reino Unido diferenciaba entre trabajadores procedentes de terceros países y trabajadores procedentes de la UE. Esta dualidad dejará de existir. Todos los trabajadores serán iguales y se valorará únicamente su cualificación, es decir, su utilidad para el país. Los trabajadores que deseen desarrollar una actividad económica por cuenta ajena deben disponer de una oferta de empleo. Además, se impondrán salarios y cualificaciones mínimas para aceptar su llegada. También habrá un límite para el volumen de trabajadores inmigrantes existente en el país. Pero este límite no se aplicará a todos los trabajadores, para aquellos que poseen una cualificación necesaria para el funcionamiento de la economía británica no habrá un número máximo. Por otro lado, los oferentes de empleo tendrán la obligación de comprobar con anterioridad si existe un candidato nacional para ocupar el puesto ofrecido a un extranjero.

El gobierno de May hace una gran división entre la mano de obra cualificada y la no cualificada. Para la mano de obra cualificada los procesos para conseguir un visado serán más sencillos, por otro lado, no habrá un límite para en el número de inmigrantes cualificados. Pero el gobierno también entiende que existen muchas empresas que requieren mano de obra inmigrante poco cualificado. Para solucionar este problema se establecerán rutas temporales de trabajo, es decir, los oferentes de empleo podrán contratar inmigrantes poco cualificados durante un máximo de tiempo de doce meses. Estos trabajadores no tendrán derecho a incrementar su estancia o a acceder a las prestaciones sociales. Pero esta medida podrá ser modificada por el gobierno británico a lo largo del tiempo. Se controlará de cerca si esta ruta favorece la economía, en caso de que no sea así o existan abusos, el gobierno impondrá restricciones.

### **10.3.3. Estudiantes**

En cuanto a los estudiantes, no se establecerá un número máximo, siempre serán bienvenidos y aceptados. Gracias a ellos el sistema educativo británico se ha enriquecido, por lo que no tendría sentido imposibilitar su llegada.

Eso sí, todos los estudiantes deberán poseer un permiso antes de llegar, con excepción de los estudiantes comunitarios que residirán durante un periodo igual o inferior a seis meses. Estos último simplemente deberán registrarse electrónicamente, tal y como hacían los turistas.

Además, aquellos estudiantes brillantes tendrán oportunidades de permanecer y trabajar en la isla. Todas las personas que hayan completado sus estudios dentro del país y deseen permanecer, tendrán la ayuda de las instituciones para desarrollar sus habilidades y seguir aportando valor a la economía británica. Los estudiantes que hayan realizado estudios de maestría o licenciatura dispondrán de seis meses para encontrar empleo, mientras que los estudiantes de doctorado disfrutarán de un año completo para poder buscarlo.

Pero no todo será tan fácil para los estudiantes, como mencioné anteriormente solo los alumnos brillantes disfrutarán de esta opción. Deben demostrar un nivel fluido del idioma anglosajón y un buen historial académico. Las exigencias no se limitan simplemente a la obtención de un empleo, sino que también serán requeridas para seguir realizando estudios superiores (HM Government, 2018)

#### 10.3.4. Otros aspectos

- Otro de los asuntos tratados en el libro blanco es el de los refugiados. Desde Londres se muestran favorables a seguir recibiendo a aquellas personas que huyen de sus países de procedencia. También se permitirá que los refugiados menores de edad puedan reunirse con familiares que residan en el Reino Unido.
- Se luchará por un trato justo para aquellos inmigrantes ilegales y más vulnerables.
- Se establecerán todo tipo de medidas para controlar que turistas e ilegales no tengan opción a acceder a un trabajo, una casa, prestaciones... Por ello, se alentará a los oferentes de empleo a comprobar el estatus de los inmigrantes demandantes de empleo.
- Los sistemas creados para controlar la inmigración se pueden modificar. Se acepta cualquier sugerencia por parte de los Estado miembros o usuarios. Además, las autoridades trabajarán para adecuarlo a las necesidades de los demandantes y modernizarlo hasta crear un sistema totalmente eficiente.
- El gobierno desea que la política de inmigración sea única para todas las partes del país. Existen zonas despobladas, ya que la inmigración se ha repartido a lo largo del país de forma desproporcional. Para estas zonas, el gobierno realizará estudios detallados sobre sus necesidades e intentará por todos los medios que los empleadores no se queden sin mano de obra.

El sistema de inmigración elegido por el gobierno de Theresa May en el libro blanco es un sistema basado en las cualificaciones, similar al sistema de permisos de trabajo por puntos. El gobierno eligió un método muy burocrático, llevar este sistema la realidad puede llegar a ser muy complejo. Además, también es muy estricto con los ciudadanos europeos. Llama especialmente la atención el hecho de que desde Londres no se quiera dar un trato preferente a la inmigración comunitaria, dada la estrecha relación que ha mantenido con la Comunidad durante cuarenta y cuatro años. La razón a esta decisión, aconsejada por la Comisión Asesora de inmigración, sería la importancia de la cualificación de los inmigrantes en el valor añadido al país de destino y no de su procedencia.

## 11. SITUACIÓN ACTUAL DEL BREXIT

Theresa May llegó al poder a finales de 2016, cuando Cameron renunció a su cargo de primer ministro. Su candidatura no ha sido tarea fácil, May llegó al poder con un objetivo muy difícil: conseguir el mejor acuerdo posible para la salida del Reino Unido. La diversidad de opiniones dentro de su gobierno ha hecho muy complicado el proceso, aun así, May no ha cesado en su objetivo. La primera ministra llegó a presentar tres acuerdos posibles al Parlamento británico, pero los tres fueron rechazados.

La última negativa del Parlamento tuvo como consecuencia la decisión de May de convocar una votación para conocer si el Parlamento estaba a favor de una salida sin acuerdo. El resultado fue negativo, la mayoría de los miembros se mantuvo en contra de un *brexit* duro.

Han sido muchos los que han culpado a la Primera Ministra de no llegar a un acuerdo tres años después de la salida. Finalmente, la presión que ha vivido durante este largo proceso ha desembocado en su renuncia. Theresa May ya no es la primera ministra británica, no será ella quien cumpla el objetivo de llegar a un acuerdo de salida. Su renuncia ha generado, si cabe, más incertidumbre en este proceso. A partir de ahora las autoridades europeas deberán iniciar nuevas conversaciones con el futuro primer ministro para alcanzar un acuerdo. No cabe duda que ambas partes tienen mucho trabajo por delante, quedan cuatro meses para que llegue el final de la prórroga.

En la elección del nuevo representante del partido conservador ha sido necesario que todos los candidatos para este cargo tengan el apoyo de al menos ocho diputados del partido. A continuación, los “*torys*” votarán para seleccionar únicamente a dos candidatos. Y finalmente, los miembros del partido seleccionarán entre estos dos candidatos al futuro primer ministro. En el periodo en el que el nuevo primer ministro es elegido y ocupa su cargo, May seguirá gobernando.

Actualmente hay once aspirantes que han pasado la primera fase, que han contado con el apoyo de al menos ocho diputados. Dentro de estos once candidatos hay dos mujeres y nueve hombres. Entre ellos hay una gran diversidad de ideas, algunos de ellos están a favor de un *brexit* blando, otros prefieren un *brexit* duro, una prórroga mayor o incluso celebrar un nuevo referéndum.

Uno de los candidatos favoritos para el cargo es Boris Johnson, exministro de exteriores y exalcalde de Londres. Johnson es uno de los candidatos favorables a un *brexit* duro, de hecho, ha asegurado que en octubre Reino Unido estará fuera de la UE sí o sí. Otro candidato cuyo nombre suena con fuerza es Jeremy Hunt, el ministro de Exteriores. Hunt defiende la consecución de un acuerdo, pero también admite que en caso de que no sea posible conseguirlo el Reino Unido abandonará la organización de todas formas. En el lado opuesto se encuentran Hancock o Stewart, contrarios a una salida sin acuerdo, una opción que para ellos supondría un fuerte varapalo para la isla. Destacable también la presencia del candidato Sam Gyimah, el único que defiende un segundo referéndum y cree que la permanencia es la mejor opción.

El resultado final de las negociaciones puede variar mucho dependiendo de quién sea el futuro Primer Ministro. El 31 de octubre está muy cerca y todas las posibilidades están abiertas: ¿un segundo referéndum?, ¿una nueva prórroga?, ¿una salida sin acuerdo? o ¿una salida con acuerdo? (Expansión, 2019; Ventura, 2019).

## 12. CONCLUSIONES

La salida del Reino Unido de la UE ha supuesto un hecho histórico, sin precedentes. Lo que ha significado que se lleve a cabo un proceso único, jamás ejecutado antes en la Unión Europea. Este proceso se basa en las negociaciones que el Estado miembro que desea abandonar la Comunidad, Reino Unido, y la Unión Europea deben llevar a cabo para llegar a un acuerdo sobre distintos aspectos. El artículo 50 del TFUE, que establece cómo debe ser este proceso, establece dos fases en las negociaciones.

En la primera fase, en las negociaciones sobre el acuerdo de retirada, se consiguieron avances en tiempo record sobre los siguientes aspectos:

- Los derechos de los ciudadanos que ejercieron su derecho a la libre circulación con anterioridad a la salida.
- La cuantía que la isla debe pagar por abandonar la Unión
- Tratar el tema de la frontera de Reino Unido con la República de Irlanda.

Pero en la segunda fase, en la que las negociaciones están destinadas a conseguir un acuerdo sobre la futura relación entre ambas partes, aún no se ha conseguido llegar a un consenso.



Cabe destacar que el Parlamento impuso algunas condiciones para autorizar la salida de la isla, como por ejemplo:

- No se llegará a ningún acuerdo individual hasta que exista un acuerdo final.
- La participación en el mercado único es indivisible.
- Las negociaciones serán entre el Reino Unido y la UE, no entre el Reino Unido y los Estados miembros.
- No existirá ningún desequilibrio entre derechos y obligaciones para ninguna de las partes.

Teniendo en cuenta estos criterios, a pesar de que ambas partes han llegado a un acuerdo en los temas tratados en la primera fase, no habrá un acuerdo válido hasta que no se llegue también a un consenso en los asuntos de la segunda fase de las negociaciones.

Por ello, aunque en la actualidad exista un consenso sobre la protección a los ciudadanos comunitarios y británicos expatriados, este consenso no será definitivo hasta que exista un acuerdo final. A pesar de que ambas partes han hecho público en diversas ocasiones su deseo de preservar la residencia y los derechos de estos ciudadanos, no podemos afirmar que esto sucederá una vez que la salida sea efectiva, pues todo son supuestos hasta que haya un acuerdo oficial. Esta situación está generando mucha incertidumbre e intranquilidad entre los ciudadanos.

Las discrepancias entre ambas partes en las negociaciones sobre su futura relación se basan en el deseo del gobierno británico de mantener el libre comercio con la UE, y evitar así una frontera con Irlanda, pero a la vez suprimir la libre circulación de personas. Para la UE, esta concesión supondría crear un nuevo estatus a la carta para la isla. Reino Unido estaría eligiendo qué ventajas quiere seguir disfrutando y qué aspectos de ser miembro quiere suprimir. Las autoridades europeas se mantienen firmes en su principio de indivisibilidad del mercado único, ven inviable pertenecer a este mercado sin cumplir las cuatro libertades.

Como ya he mencionado en varias ocasiones, desde Londres se mantienen inflexibles en su propósito de acabar con la libre circulación de personas. Algunos miembros del gobierno han llegado a defender una salida sin acuerdo ante la imposibilidad de conseguir este propósito: frenar la inmigración que llega a la isla desde Europa.

En 2018, el gobierno de May presentó el libro blanco, un documento en el que se hizo una propuesta a la UE sobre su futura relación. En este documento existe un apartado sobre la futura política de inmigración de Reino Unido con los ciudadanos europeos. Esta política habla de un sistema basado en la cualificación de los inmigrantes, es decir, la isla desea abrirle sus puertas a aquellos ciudadanos talentosos que vayan a crear valor para el país. Estos ciudadanos, necesarios para la economía británica, serán bien recibidos y tendrán facilidades para conseguir permisos de trabajo. Pero el resto de inmigración será reducida a niveles sostenibles.

Es importante subrayar que el libro blanco fue simplemente una propuesta dirigida a la Comunidad desde el gobierno británico. La Unión Europea se negó a aceptar las condiciones estipuladas en este libro. Pero este documento nos permite conocer cuáles son los objetivos del gobierno británico en materia de libre circulación de personas y cuál es la política de inmigración que propone.

A día de hoy todos los escenarios son posibles. No hay ninguna pista que nos permita conocer cómo será la futura relación entre ambas partes. Esta incertidumbre hace que solo podamos hablar de supuestos.

Aunque entre tanta incertidumbre, existen opciones que parecen más probables que otras, como por ejemplo la salida oficial de la isla el día 31 de octubre. Ambas partes se han mostrado reacias a alargar la prórroga. Desde el gobierno británico se ha defendido una salida con o sin acuerdo el día 31, por lo que todo apunta a que este día el *brexit* se hará efectivo. Por otro lado, la posibilidad de un segundo referéndum es cada vez más remota a medida que avanza el tiempo. En cuanto a la inmigración, dada la preferencia del Reino Unido por controlar sus fronteras frente a seguir perteneciendo al mercado único, es muy probable que la circulación de personas se limite con o sin acuerdo.

Para conocer nuevos datos, probablemente tengamos que esperar al día 31 de octubre de 2019, día en el que finaliza la prórroga. A medida que el tiempo pasa y el día 31 se acerca, es más posible que se produzca una salida sin acuerdo, ya que el tiempo para negociar disminuye.

### 13. REFERENCIAS

- Aguado I Cudolà, V. (2010). El Impacto de la movilidad en el estatus de ciudadanía y el acceso a los beneficios sociales en el Estado de acogida. En V. Aguado I Cudolà (Ed.), *Servicios Sociales, Dependencia y Derechos de Ciudadanía* (pp. 73-76). Barcelona: Atelier Libros.
- Álvarez-Ossorio Micheo, F. (2016). Libre circulación de ciudadanos y prestaciones sociales en la Unión Europea: configuración legal y juicio de validez (El caso Dano analizado con moderado optimismo). *Revista de Derecho de la Unión Europea*, (30-31), 335-362. Recuperado a partir de <http://revistas.uned.es/index.php/REDUE/article/view/21526/17795>
- Bar Cendón, A. (2017). El Reino Unido y la Unión Europea: inicio y fin de una relación atormentada. *Teoría y Realidad Constitucional*, (40), 141-180. Recuperado a partir de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6273562>
- Carrero Negrete, A. (2017). *Brexit* (Trabajo fin de grado). Universidad de Barcelona. Recuperado a partir de [http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/108494/1/TFG-ADE-CarreteroAnna\\_2017.pdf](http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/108494/1/TFG-ADE-CarreteroAnna_2017.pdf)
- Castellà Andreu, J. M. (2016). El referéndum sobre el brexit: una historia inacabada. *Revista de Derecho Político*, 1(97), 297-334. Recuperado a partir de <http://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/17626/14989>
- Castellote Molla, Y. (2017). *Brexit: implicaciones del fenómeno político social en el contexto británico y su turismo* (Trabajo fin de grado). Universidad de Valladolid. Recuperado a partir de <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/24058>
- Comisión Europea. (2015, mayo 29). Trabajadores de nuevos países miembros de la UE- acuerdos transitorios. Recuperado 26 de junio de 2019, a partir de <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=466&langId=en>
- Comisión Europea. (2018). *Preguntas y respuestas: los derechos de los ciudadanos de la UE y del Reino Unido, según el acuerdo de retirada publicado el 14 de noviembre de 2018*. Recuperado a partir de [https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/2018-11-26\\_qa\\_citizens\\_rights\\_es\\_1.pdf](https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/2018-11-26_qa_citizens_rights_es_1.pdf)

- De Miguel, B. (2019, marzo 13). La UE se debate entre el brexit duro y dar más tiempo a Londres. *El País*. Recuperado a partir de [https://elpais.com/internacional/2019/03/12/actualidad/1552413324\\_855174.html](https://elpais.com/internacional/2019/03/12/actualidad/1552413324_855174.html)
- El Confidencial. (2017, marzo 28). Cronología del Brexit: los momentos clave de la salida de la Unión Europea de Reino Unido. *El Confidencial*. Recuperado a partir de [https://www.elconfidencial.com/mundo/2017-03-28/cronologia-brexit-salida-reino-unido-union-europea\\_1356578/](https://www.elconfidencial.com/mundo/2017-03-28/cronologia-brexit-salida-reino-unido-union-europea_1356578/)
- Embajada de España en Berna. (2017, agosto 16). Establecerse en Liechtenstein. Recuperado 25 de junio de 2019, a partir de <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/BERNA/es/tambiensomostuembajadaen/Paginas/Establecerse-en-Liechtenstein.aspx>
- Expansión. (s. f.). Aumenta el número de inmigrantes en Reino Unido. *Expansión*. Recuperado a partir de <https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/inmigracion/uk>
- Expansión. (2019, mayo 24). ¿Cómo se elige al sustituto de Theresa May? *Expansión*. Recuperado a partir de <http://www.expansion.com/economia/2019/05/24/5ce7c3fce5fdea8f308b45fc.html>
- Ford, R., y Goodwin, M. (2017). Britain after brexit: a nation divided. *Journal of Democracy*, 28, 17-30.
- Fresneda, C. (2018, diciembre 6). El modelo Noruega Plus, el pan B del brexit que respalda Westminster. *El Mundo*. Recuperado a partir de <https://www.elmundo.es/internacional/2018/12/06/5c07ed36fdddf3f5d8b46e7.html>
- García Viña, J. (2005). Algunas reflexiones sobre el campo de aplicación del Reglamento 883/2004. *Revista del Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales*, (64), 63-74. Recuperado a partir de [http://www.mitramiss.gob.es/es/publica/pub\\_electronicas/destacadas/revista/numeros/64/Revista64.pdf#page=64](http://www.mitramiss.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/64/Revista64.pdf#page=64)
- González Enríquez, C. (2009, junio 1). Inmigración, crisis y proteccionismo: el caso británico (ARI). Recuperado 31 de mayo de 2019, a partir de [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano\\_es/contenido?WCM\\_GLO](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLO)

BAL\_CONTEXT=/elcano/elcano\_es/zonas\_es/demografia+y+poblacion/ari87-2009

Gov.UK. (2017). Un Reino Unido global: discurso de la primera ministra Theresa May. Recuperado 16 de mayo de 2019, a partir de <https://www.gov.uk/government/speeches/the-governments-negotiating-objectives-for-exiting-the-eu-pm-speech.es>

Gov.UK. (2019, marzo 30). Solicitud para el sistema de registro de ciudadanos de la UE (estatus de asentado y de pre-asentado). Recuperado 26 de junio de 2019, a partir de <https://www.gov.uk/guidance/settled-status-for-eu-citizens-and-their-families-translations.es>

Gutiérrez Calero, J. (2017). *La libre circulación de personas tras el brexit* (Trabajo Fin de Máster). Universidad Internacional de la Rioja. Recuperado a partir de [https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/6518/GUTIERREZ CALERO%20JIMENA GABRIELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/6518/GUTIERREZ%20CALERO%20JIMENA%20GABRIELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Hernández Velasco, I. (2016, junio 23). Guía rápida de argumentos a favor y en contra del «Brexit». *El Mundo*. Recuperado a partir de <https://www.elmundo.es/internacional/2016/06/23/57694fe622601d905c8b456c.html>

HM Government. (2018). *The UK's future skills-based immigration system*. United Kingdom: APS Group. Recuperado a partir de [www.gov.uk/government/publications](http://www.gov.uk/government/publications)

Lafuente Sánchez, R. (2018). *Breve introducción a la Unión Europea. El brexit y el nuevo marco de relaciones entre la Unión Europea y el Reino Unido*. Alicante: Club Universitario.

Lucini Mateo, Á. (2018, septiembre 7). La Circulación empresarial en la UE. *El Empresario. El Diario Digital de las Empresas*. Recuperado a partir de [https://www.elempresario.com/noticias/opinion/2017/09/28/la\\_circulacion\\_empresarial\\_ue\\_54577\\_1092.html](https://www.elempresario.com/noticias/opinion/2017/09/28/la_circulacion_empresarial_ue_54577_1092.html)

Malo de Molina, J. L. (2017). El futuro del proyecto europeo después del brexit. *Información Comercial Española, ICE: Revista de Economía*, (896), 141-152.

- Martín Martínez, M. M. (2014). Límites a la libre circulación de personas en la UE por razones de orden público, seguridad o salud pública en tiempos de crisis: una reevaluación a la luz jurisprudencial del TJUE. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, (49), 767-804.
- Masdeu, J. (2019, abril 11). El Brexit se retrasa. *La Vanguardia*. Recuperado a partir de <https://www.lavanguardia.com/internacional/20190411/461582006670/ue-prorroga-reino-unido-brexit-fechas.html>
- Ministerio de Trabajo y Migraciones y Seguridad Social. (2015). Reino Unido:novedades en materia de inmigración a lo largo de 2015. *Actualidad Internacional Sociolaboral*, (196), 147-150. Recuperado a partir de <http://www.mitramiss.gob.es/es/mundo/Revista/Revista196/147.pdf>
- Ministerio del Interior. (s. f.). Estancia y residencia. Recuperado 10 de mayo de 2019, a partir de <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/ciudadanos-de-la-union-europea/estancia-y-residencia>
- Miranda Boto, J. M. (2009). *Las Competencias de la Comunidad Europea en Materia Social*. Pamplona: Aranzadi.
- Parlamento Europeo. (2019). La UE adopta medidas para mitigar el impacto de un brexit sin acuerdo. Recuperado 31 de mayo de 2019, a partir de <http://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/eu-affairs/20190313STO31215/la-ue-adopta-medidas-para-mitigar-el-impacto-de-un-brexit-sin-acuerdo>
- Polo, A., y Casado, R. (2019, junio 2). 41.800 españoles piden 'estatus de asentado' en Reino Unido por el brexit. *Expansión*. Recuperado a partir de <http://www.expansion.com/blogs/solo-brexit/2019/06/02/41800-espanoles-piden-estatus-de.html>
- Pose, N. (2017). Algunos elementos para la comprensión del Brexit y su impacto en el regionalismo \*. En *XVI Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales-UdelaR. (Montevideo 2017)*. Recuperado a partir de [https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/123456789/10751/1/XVI\\_JICS\\_Nicolás-Pose.pdf](https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/123456789/10751/1/XVI_JICS_Nicolás-Pose.pdf)
- Randall, M. (2018). Living abroad: british residents living in the EU: April 2018.

Recuperado a partir de

<https://www.ons.gov.uk/peoplepopulationandcommunity/populationandmigration/internationalmigration/articles/livingabroad/april2018>

Snaith, H., y Dagnis Jensen, M. (2016). When politics prevails: the political economy of a brexit. *Journal of European Public Policy*, 23(9), 1302-1310.

<https://doi.org/10.1080/13501763.2016.1174531>

Solanes Corella, Á. (2005). La política de inmigración en la Unión Europea desde tres claves. *Arbor*, 181(713), 81-100. <https://doi.org/10.3989/arbor.2005.i713.444>

Tenorio Maciá, J. C. (2018). Acuerdo Reino Unido-Unión Europea: el último intento por evitar el brexit. *Revista de Estudios Europeos*, (71), 439-454. Recuperado a partir de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6347894>

Unión Europea. (s. f.). Proceso de adhesión a la Unión Europea. Recuperado a partir de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3A114536>

Unión Europea. (2004). Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. *Diario oficial de la Unión Europea*, (L 158/77), 1-47. Recuperado a partir de <https://www.boe.es/doue/2004/158/L00077-00123.pdf>

Unión Europea. (2010). Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. *Diario Oficial de la Unión Europea*, (C 83/47), 1-154. Recuperado a partir de <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>

Ventura, V. (2019, junio 10). Diez candidatos para el Número 10: uno de estos diputado será el próximo primer ministro británico. *El Economista*. Recuperado a partir de <https://www.economista.es/internacional/noticias/9931157/06/19/Diez-candidatos-para-el-Numero-10-uno-de-estos-diputados-sera-el-proximo-primer-ministro-britanico.html>

Wheeler, B., Seddon, P., y Morris, R. (2019, mayo 10). Brexit: all you need to know about the UK leaving the EU. *BBC News*. Recuperado a partir de <https://www.bbc.com/news/uk-politics-32810887>

White, N. (2018, febrero 22). Migration statistics quarterly report: february 2018. Recuperado 31 de mayo de 2019, a partir de <https://www.ons.gov.uk/peoplepopulationandcommunity/populationandmigration/i>

nternationalmigration/bulletins/migrationstatisticsquarterlyreport/february2018

Wright, G. (2019, abril 4). British citizens in europe after brexit. Recuperado 17 de junio de 2019, a partir de <https://www.instituteforgovernment.org.uk/explainers/british-citizens-europe-after-brexit>